



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde por sustitución:

D. Manuel López Mestanza

Concejales:

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D. Mario Pérez Cantero

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Ausencia justificada:

D. Joaquín Villanova Rueda

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las trece horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por sustitución D. Manuel López Mestanza, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 10 DE JUNIO DE 2.016. El Sr. Alcalde por sustitución preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

17-06-2.016

1/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verficadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE LINEA SUBTERRANEA DE BAJA TENSION EN CAMINO DE HATARI PARCELA 8, BARRIADA LA ALQUERIA: REF. N-00407/2015. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00407/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00407/2015, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 29 de septiembre de 2015, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: N-407-15
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por D. J. A. A. B. (31852156P), en nombre de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 16 de septiembre de 2.015 y número de registro 13.271, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, sito en camino de Hatari parcela 8 Barriada La Alquería, T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano No Consolidado y calificado como viales, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (proyecto con visado 12059/2015 de COPITIMA y firmado por el Ing. Tec. Industrial D. Daniel Angel Fraile Moreno), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2º) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente. En la calzada se rellenará toda la zanja con hormigón en masa.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 2.234,22 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurin de la Torre a 29 de Septiembre de 2.015.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurin de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO CON BLOQUES DE HORMIGON Y ADECENTAR CON HORMIGON ESTAMPADO UNA SUPERFICIE DE 597 M². EN LA

17-06-2.016

2/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMIA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PARCELA 257 DEL POLIGONO 20: REF. N-00076/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00076/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00076/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. B. M. B. (24930488Y), para CONSTRUCCIÓN DE VALLADO CON BLOQUES DE HORMIGÓN EN LINDERO CON UNA DIMENSIÓN DE 25 M. DE LARGO Y 2 M. ALTO Y ADECENTAR CON HORMIGÓN ESTAMPADO ESTAMPADO CON UNA SUPERFICIE DE 597 M2 sito en POLIGONO 20, PARC. 257 (REF. CAT. 29007A020002570001MX) de este término municipal.

El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar es de 10.705 €.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a 7 de junio de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

17-06-2016

3/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE. RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ADAPTACION DE LOCAL SIN USO EN AVDA. ESPAÑA Nº 42: REF. N-00147/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00147/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00147/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. M. G. C. (24760796P), para ADAPTACIÓN DE LOCAL SIN USO, sita en la AVENIDA DE ESPAÑA, 42, de este término municipal, de referencia catastral 0386227UF6508N0001QM, y con un presupuesto de ejecución material de 13.725,74€.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulado por el artículo 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 1 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

17-06-2.016

4/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO MEDIANERO EN CALLE MADRE TERESA DE CALCUTA Nº 9, URBANIZACION TARALPE: REF. N-00208/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00208/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00208/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. C. J. M. (02628503V), para construcción de VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 5m y una altura de 2,10m, sito en la C/ MADRE TERESA DE CALCUTA, 9, URB. TARALPE, de este término municipal, con referencia catastral 8483901UF5588S0015PH, con un presupuesto de ejecución material de 150,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

17-06-2.016

5/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verficadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



Alhaurín de la Torre, 1 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE UN PINO EN CALLE PABLO RUIZ PICASSO, 1.253, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURIN: REF. N-00233/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00233/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00233/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. C. S. (74929762V), para TALA DE UN PINO, sito en C/ PABLO RUIZ PICASSO, 1253, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8972121UF5588S0001DT, con un presupuesto de 200€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 7 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de un pino de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

17-06-2.016

6/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Seillo de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE TRES PINOS EN CALLE PABLO RUIZ PICASSO, 614, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. N-00236/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00236/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00236/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. S. R. D. R. (74849273M), para TALA DE TRES PINOS, sito en C/ PABLO RUIZ PICASSO, 614, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 9068108UF5596N0001UD, con un presupuesto de 150€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 7 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de tres pinos de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de tres pinos de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

17-06-2.016

7/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118796
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE. RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA PARCELA 13 DE LA UR-EN-04. URBANIZACION ZAMBRANA: REF. M-00109/2015. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00109/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00109/2015, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª Maria Soledad Valenzuela , fechado el 1 de junio de 2016, y cuyo texto es:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000109/2015-M

EDIFICACIÓN : AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN : PARCELA 13 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA
PETICIONARIO : A. M. R. L. (25707718C).

ANTECEDENTES.-

A fecha de 04/12/15 la Junta de Gobierno Local acordó conceder la Licencia M-0109/15, a Dª. A. M. R. L. (25707718C), en relación a un informe realizado por esta Ofician Técnica a fecha de 20/11/15, cuya conclusión textual de copia a continuación:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. A. M. R. L. (25707718C), para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la PARCELA 13 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 119267UF6519S0001ZY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Javier Rodulfo Lafuente, visado por el C.O.A.M. con fecha 02/07/2015, y con un presupuesto de ejecución material de 52.619,51€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Javier Rodulfo Lafuente y el arquitecto técnico D. Antonio Fco. Fernández Santiago.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 20 de noviembre de 2015. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal “

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23/06/2016, con número de registro 6203, para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. Javier Rodulfo Lafuente, visado por el C.O.A.M. con fecha 15/04/2016.

I7-06-2.016

8/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto reformado de Básico y de Ejecución

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En el proyecto inicial se propone la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de una superficie construida en planta baja de 88,48m² más un porche abierto a dos caras de 11,52m², por lo que la superficie computable para edificabilidad es de 94,24m².

Ahora se solicita la ampliación de dicha vivienda en planta baja en 60,33m², quedando la superficie construida cerrada de 150,19m² y un porche de 8,75m², por lo que la superficie computable para edificabilidad sería de 154,57m².

La parcela tiene una superficie de 411,00m², según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de la ampliación de dicha vivienda de 42.228,42€, quedando el presupuesto de ejecución material de la vivienda completa de 94.847,93€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D^a. A. M. R. L. (25707718C), para construcción de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la PARCELA 13 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 119267UF6519S0001ZY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Javier Rodulfo Lafuente, visado por el C.O.A.M. con fecha 15/04/2016, y con un incremento en el presupuesto de ejecución material de 42.228,42€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Javier Rodulfo Lafuente y el arquitecto técnico D. Antonio Fco. Fernández Santiago.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

17-06-2.016

9/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI,C=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 1 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL, REFORMA INTERIOR Y DE FACHADA EN CALLE CRIANZA, 20, UR-NP-01, PARQUE EMPRESARIAL LAUROTORRE; REF. M-00011/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00011/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00011/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. G. G. (25070331D), para AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL Y REFORMA INTERIOR Y DE FACHADA sita en la C/ CRIANZA, 20, UR-NP-01, PARQUE EMPRESARIAL LAUROTORRE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9082402UF5598S0001TO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el UR-NP-01, con edificabilidad de 1,227m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 10/02/2016, y con un presupuesto de ejecución material de 20.000€, modificado a fecha 26/05/2016, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 1 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

17-06-2016

10/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LÓPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE SANTA EUGENIA, 4. URBANIZACION SANTA CLARA, UR-TB-01: REF. M-00032/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00032/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00032/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. M. A. M. R. (74864885T), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sita en la C/ SANTA EUGENIA, 4, URB. SANTA CLARA. UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287101UF6538N0001US, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Eduardo Luis Quero Fernández, visado por el C.O.A.M. con fecha 04/05/16, y con un presupuesto de ejecución material de 214.597,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Francisco A. Bueno Lucena, condicionado a la presentación del certificado de intervención del arquitecto, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

17-06-2.016

11/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160118786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, **NO** se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 7 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 1.04D, SECTOR UR-EN-06: REF. O-00026/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 13/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00026/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquin Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00026/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA PARCELA 1.04D, SECTOR UR-EN-06 (referencia catastral 1992606UF6519S0000XT), de este término municipal solicitada por A.-H. G. (X1279542C), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. Rafael Bernal García, Dña. Bella Valiente Real y D. Francisco José Mariscal Batanero, de fecha 26 de abril de 2016 y el arquitecto técnico D. Francisco Ruíz Rivera, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 17 de mayo de 2016.

Alhaurín de la Torre, a 6 de junio de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

17-06-2.016

12/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE CALLES (BARRIO DE LA ALEGRÍA, ZONA AYUNTAMIENTO Y CALLES DE LA URBANIZACION EL LAGAR). Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 10/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“CONCEJALÍA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejale Delegado de Disciplina Urbanística, Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte:

Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles-2016. Diputación Provincial de Málaga.

ACTUACIONES EN VÍAS URBANAS: MEJORA DEL TRÁFICO RODADO Y PEATONAL.

PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE CALLES (SITUACIÓN: BARRIO DE LA ALEGRÍA, ZONA AYUNTAMIENTO Y CALLES DE LA URB. EL LAGAR, ALHAURÍN DE LA TORRE, MÁLAGA).

EXPONE:

1. Que este Ayuntamiento vio la necesidad de asfaltar varias calles de diferentes zonas del municipio y para ello remitió a la Diputación Provincial de Málaga documentación inicial para ejecutar estas obras acogiéndose al referido Plan.

2. Que la Diputación recibió y aceptó esta documentación, pasando propuesta de aprobación al Pleno de dicha Corporación, con objeto de que sea aprobada inicialmente dentro del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles-2016.

3. Que la Oficina Técnica Municipal ha redactado un Proyecto Técnico que desarrolla los trabajos de asfaltar y valora su presupuesto para ejecutar estas obras por el sistema de Contratación. El presupuesto de Contratación de dicho proyecto (IVA incluido) asciende a la cantidad de: Ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro euros (152.544,00€).

Y a tenor de lo anteriormente expuesto, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

17-06-2.016

13/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160118786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



1. Que se apruebe el Proyecto para el asfaltado de calles (situación: Barrio de la Alegría, zona Ayuntamiento y calles de la urb. el Lagar, Alhaurín de la Torre, Málaga), con un presupuesto de contratación (IVA incluido) de: Ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro euros (152.544,00€).

2. Que su sistema de ejecución sea por Contratación.

3. Que se nombre: como Director de Obra a J. Fernando Qrtiz Arca, arquitecto técnico municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a José María Sáncho Vera, ingeniero técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a 10 de junio de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-10/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expta. S-10/16

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 9 de mayo de 2016, que dice:

“INFORME

Expte. D-005-2016. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 21/01/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 188, polígono 26 de este término municipal (ref. Cat. 29007A026001880000XY).

2º Las obras consisten en:

- Un almacén (en construcción) semienterrado adaptado al desnivel de la parcela y una piscina.

La superficie construida de este almacén según medición realizada en la fotografía aérea obtenida del programa Google Earth es la siguiente:

Almacén: 36'00 m².

Piscina: 18'00 m².

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 15/01/2016, así como una fotografía aérea de la parcela obtenidas del programa GOOGLE-EARTH de fecha 05/09/2015 en donde se sitúan las obras denunciadas .

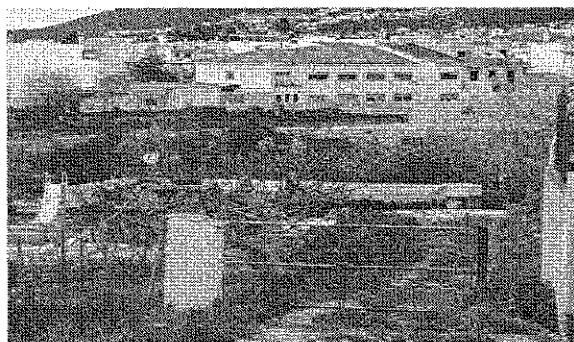


FOTO 1 (15-01-2016). Vista del Almacén y la piscina

17-06-2.016

14/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LÓPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786

Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

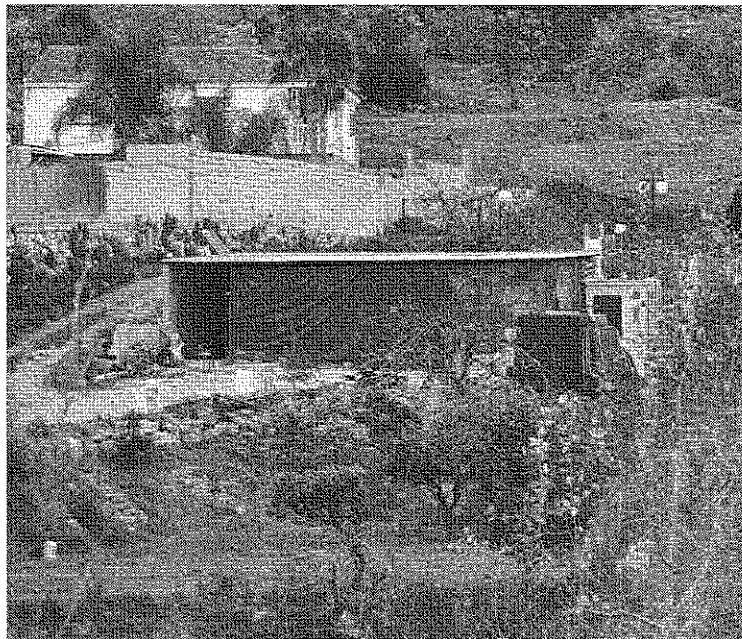


FOTO 2 (15-01-2016). Vista del Almacén



Fotografía aérea de fecha 05/09/2015 situando las edificaciones denunciadas

17-06-2.016

15/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160118786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



3º/ Las obras se encuentran:

La piscina finalizada y el almacén en ejecución (aproximadamente el 50%).

4º/ Los presuntos responsables son:

Propietarios (según acta de inspección): P. D. G. (DNI:24794518-N)

5º/ Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º/ De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial**.

7º/ En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

8º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "PISCINAS DESCUBIERTAS", establecido en 418 €/m².

Para ALMACÉN se ha utilizado el correspondiente a "ALMACÉN CON LUZ DE CERCHA MENOR DE 12 MTS", establecido en 268 €/m² (aplicando un porcentaje del 50% de estado de ejecución)

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

PISCINA:

Superficie lámina de agua: 18'00 m²
Valor del m²: 418'00 €/m².

Valoración: 18'00 m² x 418'00 € = 7524 €.

ALMACÉN:

Superficie: 36'00 m²
Valor del m²: 268'00 €/m².
Estado de ejecución: 50%.

Valoración: 36'00 m² x 268'00 € x 50% = 9648 €.

Total Valoración: 7524 € + 9648 € = 12348 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción sin licencia en la parcela catastral nº 188 del Polígono 26, de un almacén y de una piscina incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable.

17-06-2.016

16/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160116786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la Ley 30/1992, sobre Procedimiento Administrativo Común y por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º) Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º) Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º) Iniciar el expediente sancionador contra don P. D. G. (DNI: 24794518-N) como presunto promotor de la actuación y propietario del inmueble en el que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º) Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de **13.582,80 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 09/05/16)... 12.348,00 €
Sanción grado medio:..... 12.348 x 110% = 13.582,80 €

6º) Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

- a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

17-06-2.016

17/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160118786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



7º) Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuarse alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-10/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte. R-10/16

Asunto: Inicio procedimiento restablecimiento del orden jurídico perturbado.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 9 de mayo de 2016, que dice:

“INFORME

Expte. D-005-2016. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 21/01/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 188, polígono 26 de este término municipal (ref. Cat. 29007A026001880000XY).

2º Las obras consisten en:

- Un almacén (en construcción) semienterrado adaptado al desnivel de la parcela y una piscina.

La superficie construida de este almacén según medición realizada en la fotografía aérea obtenida del programa Google Earth es la siguiente:

Almacén: 36'00 m².

Piscina: 18'00 m².

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 15/01/2016, así como una fotografía aérea de la parcela obtenidas del programa GOOGLE-EARTH de fecha 05/09/2015 en donde se sitúan las obras denunciadas .



FOTO 1 (15-01-2016). Vista del Almacén y la piscina

17-06-2.016

18/85



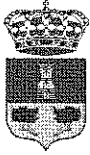
CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

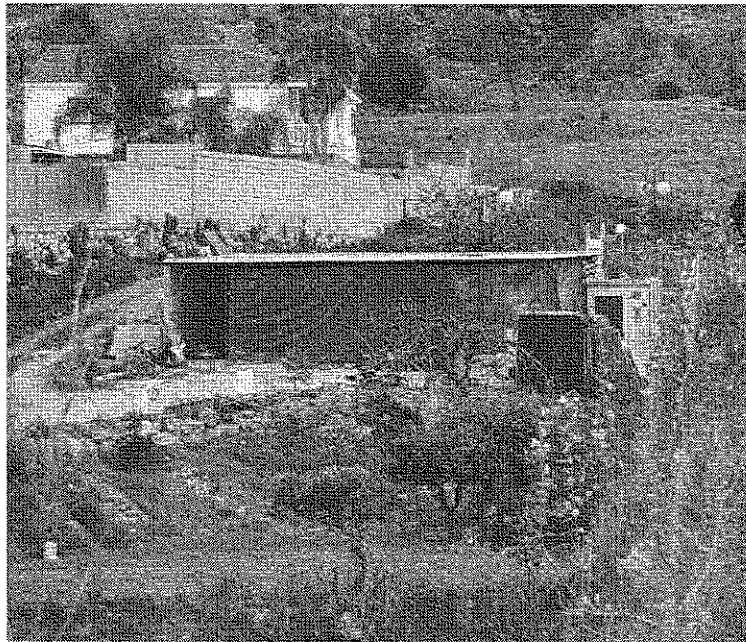


FOTO 2 (15-01-2016). Vista del Almacén



Fotografía aérea de fecha 05/09/2015 situando las edificaciones denunciadas

17-06-2.016

19/85



CVE: 07E09001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786

Fecha: 21/06/2016

Hora: 07:37



3º/ Las obras se encuentran:

La piscina finalizada y el almacén en ejecución (aproximadamente el 50%).

4º/ Los presuntos responsables son:

Propietarios (según acta de inspección): P. D. G. (24794518-N)

5º/ Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º/ De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial**.

7º/ En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

8º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "PISCINAS DESCUBIERTAS", establecido en 418 €/m².

Para ALMACÉN se ha utilizado el correspondiente a "ALMACÉN CON LUZ DE CERCHA MENOR DE 12 MTS", establecido en 268 €/m² (aplicando un porcentaje del 50% de estado de ejecución)

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

PISCINA:

Superficie lámina de agua: 18'00 m²
Valor del m² : 418'00 €/m².

Valoración : 18'00 m²x 418'00 € = 7524 €.

ALMACÉN:

Superficie : 36'00 m²
Valor del m² : 268'00 €/m².
Estado de ejecución: 50%.

Valoración : 36'00 m²x 268'00 € x 50% = 9648 €.

Total Valoración: 7524 € + 9648 € = 12348 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción sin licencia en la parcela catastral nº 188 del polígono 26, de un almacén y de una piscina incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra don P. D. G. (DNI:24794518-N), posible titular de las obras, según consta en acta de inspección urbanística.

17-06-2.016

20/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ : @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 9 de mayo de 2016, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
PUNTO Nº 15.- APROBACION DE OFERTA Y FORMALIZACION DE PEDIDO DE MATERIAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y UTILES DE PINTURA POR PRECIO UNITARIO, EXPTE. CTR S3I-002/12. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Organización Administrativa y Contratación de fecha

17-06-2016

21/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160118786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



14/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref. Expte. CTR. S31-002/12
Pedido 2016/1815

PROPUESTA

Que presenta el Concejal de Delegado de Organización sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Previa la tramitación legal oportuna, con fecha 15 de junio de 2012, al punto nº. 22 del orden del día de la Junta de Gobierno Local se adjudicó definitivamente la contratación del suministro de productos y útiles de limpieza por precio unitario a favor de ILLANES SOLANO SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.L.

En cumplimiento del citado acuerdo, por parte de los servicios municipales se formuló pedido nº. 2016/1815, presentándose la correspondiente oferta por el adjudicatario con fecha 01/06/16, la cual coincide con el pedido formulado.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y en el Acuerdo Marco se acepte la oferta presentada y se formalice el pedido nº. 2016/1815 de fecha por importe de 1.982,08 euros (IVA incluido).

Alhaurín de la Torre, 14 de junio de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A AMPLIACION DE JORNADA LABORAL DE LA EMPLEADA MUNICIPAL DÑA. N.V.F. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A AMPLIACIÓN DE JORNADA

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el pasado 27 de Mayo de 2016, presentado por Dña. N.V.F., con DNI 33396938 H, personal funcionario de este Ayuntamiento adscrita a la Secretaría General, por el que solicita ampliación de jornada laboral.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 14 de Junio de 2016, en el siguiente tenor literario:

“MARI CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su punto 15, de fecha 9 de Septiembre de 2015 por el que se concede a Dña. N.V.F., con DNI 33396938 H, funcionaria de este Ayuntamiento adscrita a la Secretaría General, reducción de jornada laboral por cuidado de hijo menor en virtud del art. 48.h del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 23.A.h) del Acuerdo Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento y el Personal Estatutario a su servicio para el período

17-06-2.016

22/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI,C=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-6

SECRETARIA

2013-2015, publicado en el BOP nº 71 de 16 de Abril de 2013, y actualmente en vigor en virtud de lo establecido en el art. 3 del propio Acuerdo.

SEGUNDO.- Resultando escrito, con fecha de entrada en el Registro General de 27 de Mayo de 2016 y nº de orden 6411, presentado por la meritada funcionaria, solicitando, en este caso, la ampliación de su jornada laboral a la establecida legalmente y a partir del 23 de Junio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 48.h de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del estatuto Básico del empleado Público, establece que: "Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida". Así mismo lo recoge el Acuerdo Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento y el Personal Estatutario a su servicio para el periodo 2013-2015, publicado en el BOP nº 71 de 16 de Abril de 2013, en su art. 23.A.h).

SEGUNDO.- Considerando que la meritada empleada, funcionaria de carrera de este Consistorio desde el 21 de Septiembre de 2006 y adscrita a la Secretaría General, ha hecho uso del referido derecho desde el 15 de Septiembre de 2015, haciendo una jornada de 32,5 horas semanales y que, justifica que el próximo 22 de junio del presente año finaliza la causa por la cual solicito la correspondiente reducción de jornada, se entiende que podría desempeñar su jornada en el horario que venía haciéndolo con anterioridad al 15 de septiembre de 2015.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la ampliación de jornada a la empleada de esta Corporación Dña. N.V.F., con DNI 33396938 H, pasando a prestar una jornada de 32,5 horas a 37,5 horas semanales a partir del 23 de junio de 2016.

En Alhaurín de la Torre a 14 de Junio de 2016. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. "

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la la ampliación de jornada a la empleada de esta Corporación Dña. N.V.F., con DNI 33396938 H, pasando a prestar una jornada de 32,5 horas a 37,5 horas semanales a partir del 23 de junio de 2016.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la interesada así como al departamento de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de Junio de 2016. Concejal de Personal y RR HH. Fdo. : Gerardo Velasco Rodríguez."

17-06-2.016

23/85



CVE: 07E0001D00200N2I6I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



**IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

PUNTO Nº 17.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2016/A/22 DE FECHA 02/06/2016, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE “SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATÓ DE TELEVISIÓN, LA EDICIÓN DE INFORMATIVOS Y LA EDICIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VISUALES 2000 S.L., EXPTE. Nº 018/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 13/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura Nº 2016/A/22 de fecha 02/06/2016, por importes líquidos de 18.150,00 euros, IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. Nº B-92154699 y correspondiente al contrato de “servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia” (Expte. Nº 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 18.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº RCH-31 DE FECHA 01-06-16. DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PROGRAMA PSICOEDUCATIVO A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y CON TRASTORNOS PSICOSOCIALES DE GENERO”. EXPEDIDA POR DOÑA ROCIO CARMONA HORTA, EXPTE. CTR 005/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(Bruto)
RCH-31	01/06/16	Servicios Profesionales Psicología del programa Psicoeducativo víctimas de Violencia de Género	665,00 €
TOTAL			665,00 €

correspondiente al contrato de “Servicio apoyo psicoeducativo mujeres” expedida por ROCÍO CARMONA HORTA, con C.I.F. Nº N-01185835R, (Expte. Nº 05/015), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 09 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 19.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 06-2016 DE FECHA 30-05-2.016 DEL CONTRATO DE “CONSULTORÍA DE CLASES DE CORO” EXPEDIDA POR DON JOSÉ SERÓN ANGULO (EC 17/15). Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

17-06-2.016

24/85

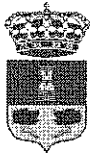


CVE: 07E00001D00200N21514H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
06-2016	30/05/16	Mayo/16 Clases de Coro	518,76 €
TOTAL			518,76 €

expedida por el proveedor JOSE SERON ANGULO, con N.I.F. 79010444-Q, correspondiente al contrato de consultoría de clases de coro (EC 17/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 09 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 20.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 06 DE FECHA 01-04-16, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS”. EXPEDIDA POR DON JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ, EXPTE. EC 11/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 09/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
06	Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas	01/06/16	2.924,16 €
TOTAL			2.924,16 €

Expedida por Jorge Alejandro Peña Jiménez, con CIF.: 44.576.107Z y correspondiente al contrato de “Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas” (EC 11/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 09 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 21.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 05/2016 DE FECHA 31-05-2.016 DEL “CONTRATO DEL SERVICIO DE CLASES DE YOGA PARA MAYORES”. EXPEDIDA POR DOÑA MARIA DEL CARMEN JIMENEZ CAMPOS, EXPTE. Nº 016/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 06/06//2.016, que se

17-06-2.016

25/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@- @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/ BRUTO
05/2016	31/05/16	MAYO/2016. CLASES DE YOGA A MAYORES	620,12 €
		TOTAL	620,12 €

expedida por D^a M^a CARMEN JIMENEZ CAMPOS., con D.N.I. Nº 33.387.117-H y correspondiente al contrato de “servicio de clases de yoga” (Expte. Nº 016/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 06 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 22.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 054480000316FAC DE FECHA 31-05-2016, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 1 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CLECE, S.A., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 13/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
054480000316FAC	31/05/16	Mayo/16 Servicio Monitor Acuático y Fisioterapeuta	20.870,85 €
		TOTAL	20.870,85 €

expedida por CLECE, S.A. CIF: A80364243, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 23.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 158 DE FECHA 31-04-2016, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 2 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 13/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
158	31/05/16	Mayo/16 Servicio Socorrista	9.415,83 €
		TOTAL	9.415,83 €

17-06-2.016

26/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
 URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
 15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
 Fecha: 21/06/2016
 Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

expedida por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. CIF: B40212649, correspondiente al "contrato de Servicio por Lotes" (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D.Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 24.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 218 DE FECHA 05/05/16, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL APARCAMIENTO PUBLICO DE PLAZA DE ESPAÑA", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL JESUS PALACIOS SERVIDIS, S.L., EXPTE. 003/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 06/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
218	05/05/16	Abril 2016, serv. Mantenimiento y control aparcamiento Plaza España	4.023,25 €
		TOTAL	4.023,25 €

expedida por Jesús Palacios Servidis S.L., con C.I.F.: B91231506 y correspondiente al contrato del "Servicio aparcamiento en Plaza de España (Expte. Nº 03/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 06 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 25.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION Nº 2. (FINAL). DE FECHA 31/05/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SACROG. S.L., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "OBRAS DE ADAPTACION DE ACERAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN HUERTA GRANDE". EXPTE. CTR 019/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 10/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura-certificación relacionada a continuación

17-06-2.016

27/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160116786

Fecha: 21/06/2016

Hora: 07:37



CERTIF. Nº	FRA. Nº	FECHA	IMPORTE3
2ª Certif.(Final)	16	31/05/16	39.866,62 €
TOTAL			39.866,62 €

Expedida por la empresa SACROG SL, con CIF. nº B93122430, correspondiente a la obra de "Aceras Huerta Grande" (EC 19/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 10 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

VI.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SISAAD01-29/148311/2015-95. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 13/06/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. F.G.M., con D.N.I. Número.: **24613423 L** y con número de Expediente de Dependencia: **SISAAD01-29/148311/2015-95**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **09/06/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **10/06/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **44 horas mensuales.**

17-06-2.016

28/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verficadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@. @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	DOCUMENTO: 20160118786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de **1 y 2 veces el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **5%**, es decir, **28,60 €/mes**.

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Regulatorias del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, a la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

-Solicitante: **F.G.M.**

-D.N.I. Nº.: **24613423 L**

-Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

-Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

-La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

-El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De mañana**

Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 12'00 a 14'00 horas**

Número total de horas mensuales de prestación: **44 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**

Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **28,60 €**

Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 20 de junio de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

17-06-2.016

29/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



-Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, CONVOCATORIA AÑO 2.016. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada fecha 06/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a. M^a. Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1.986, presenta la siguiente,

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en los Informes Técnicos pertinentes en relación a las Bases Reguladoras de las Prestaciones Complementarias “Ayudas Económicas Familiares” “Ayudas de Compensación de Rentas” “Ayudas de Alquiler” “Ayudas de Alojamiento Alternativo” Convocatoria para el año 2016, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales, solicito a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar las Bases Reguladoras del Programa de Prestaciones Complementarias “Ayudas Económicas Familiares”, “Ayudas de Compensación de Rentas”, “Ayudas de Alquiler” y “Ayudas de Alojamiento Alternativo”, y su convocatoria pública para el año 2.016.

En Alhaurin de la Torre, a 06 de junio de 2016. Fdo.: M^a. Isabel Durán Claros. CONCEJALA DE ASUNTOS SOCIALES.”

“BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS CONVOCATORIA 2016

- 1.- AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
- 2.- AYUDAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS
- 3.- AYUDAS DE ALQUILER
- 4.- AYUDAS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

REALIZADO POR :
AREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DEL AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases están destinadas a la regulación y acceso a subvenciones o ayudas en especie, complementarias a las otras prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales.

Desarrollan las líneas de subvención recogidas en el Plan Estratégicos de Subvenciones para el periodo 2014-2016, aprobado el 27 de septiembre de 2013.

Las prestaciones complementarias reguladas en las presentes Bases son:

1.- Las Ayudas Económicas Familiares: Aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a unidades familiares con menores a cargo para la atención de sus necesidades básicas, cuando carezcan de los recursos económicos suficientes para la satisfacción de las mismas.

2.- Las Ayudas de Compensación de Rentas: Aquellas subvenciones que se conceden para sufragar parte del gasto realizado por el pago del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), relativo al ejercicio 2015.

17-06-2.016

30/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMIA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05

DOCUMENTO: 20160116786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3.- Las Ayudas de Alquiler: Aquellas prestaciones que se conceden a unidades familiares e individuos para atender las necesidades de vivienda ante un abandono del domicilio habitual por desahucio Judicial firme u violencia domestica y que carezcan de recursos económicos suficientes.

4.- Las Ayudas de Alojamiento Alternativo: Aquellas prestaciones que se conceden para atender las necesidades especiales de colectivos en situación de desigualdad y que requieran un ingreso en centro para desarrollo de su proyecto de vida.

2.- RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Las presentes ayudas se concederán en Régimen de Concurrencia no Competitiva.

3.- DESTINATARIOS

Las presentes ayudas van destinadas a favorecer a colectivos desfavorecidos social y económicamente.

Podrán percibir las **Ayudas Económicas Familiares** aquellas unidades familiares con menores a cargo que carezcan de recursos económicos suficientes para la satisfacción de las necesidades básicas y de subsistencia. Los destinatarios de las presentes ayudas serán los menores de la unidad familiar con edades comprendidas entre los 0 y 16 años inclusive.

Podrán percibir las **Ayudas de Compensación de Rentas** aquellas personas que a la fecha de la presentación de la solicitud sean Jubilados o pensionistas de la Seguridad Social u otros Regimenes de previsión Social, tanto de España como del extranjero, financiados con cargo a recursos públicas o ajenos.

Aquellas unidades familiares con menores a cargo, parados de largo duración o que durante el año 2015 hayan carecido de recursos económicos suficientes para la satisfacción de las necesidades básicas y de subsistencia.

Podrán percibir las **Ayudas de Alquiler**, aquellas unidades familiares y personas que carezcan de recursos económicos suficientes para satisfacer las necesidades de vivienda y se encuentren incurso en procedimiento firme de desahucio judicial o sean víctimas de violencia de genero con orden de alojamiento vigente. Siempre que implique un abandono de la vivienda habitual de manera inminente.

Podrán acceder a las **Ayudas de Alojamiento Alternativo**, aquellos individuos en desventaja social que genera una situación de desigualdad en el acceso a los sistemas de protección social y que requieran de ingreso en centro para evitar y paliar situaciones de vulnerabilidad y riesgo social. Dirigido al colectivo de Toxicómanos, Discapacitados psíquicos, personas mayores, transeúntes o personas en exclusión social.

4.- ACTUACIONES BÁSICAS

AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

1.- Subvenciones o ayudas en especie para productos de primera necesidad (alimentos, vestuario básico y material escolar), destinadas a los menores de la unidad familiar con edades comprendidas entre los 0 y 16 años ambos inclusive.

AYUDAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS:

1.- Subvenciones para sufragar parte del gasto realizado por el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2015.

AYUDAS DE ALQUILER

1.- Subvenciones o ayudas en especie para el pago de un alquiler cuando exista Resolución Judicial firme de Desahucio de la vivienda habitual, destinadas a cubrir la necesidad básica de vivienda.

2.- Subvenciones o ayudas en especie para el pago de alquiler para víctimas de violencia doméstica en los casos en los que exista Resolución Judicial de Alojamiento vigente (a la fecha de la presentación de la solicitud) y además se hayan agotado la prestación de otros recursos/servicios tanto de carácter público como privado, destinadas a la protección ante la necesidad básica de vivienda. Siempre que implique un inminente abandono del domicilio familiar.

AYUDAS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

17-06-2016

31/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



1.- Subvenciones o ayudas en especie para sufragar el gasto derivado de ingreso en centro especializado, cuando se hayan agotado otros recursos/servicios tanto de carácter público o privado.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los especificados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en las presentes bases:

- 1.- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- 2.- Deudas pendientes con Administraciones o Entidades Públicas o Privadas

6.- CONDICIONES Y REQUISITOS

Podrán acceder a las **Ayudas Económicas Familiares** los destinatarios señalados anteriormente en los que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.- Estar empadronado en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) a la fecha de la presentación de la solicitud.
- 2.- Residir en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga). El Trabajador Social podrá solicitar un informe de convivencia a la Policía Local para contrastar los datos facilitados por el/la solicitante.
- 3.- Para las Ayudas Económicas Familiares, los ingresos íntegros mensuales actuales de los miembros de la unidad familiar de convivencia, inscritos en el padrón municipal o en su defecto, residiendo en la vivienda familiar (solicitante, cónyuge o pareja de hecho, hijos mayores de 16 años y menores de 18 años que no se encuentren matriculados en ningún Centro de Enseñanza e hijos mayores de 18 años), del mes inmediatamente anterior a fecha de presentación de la solicitud, no podrán superar 0'90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016. **IPREM MENSUAL 2016= 532,51 €**

Serán considerados ingresos de la unidad familiar de convivencia, las retribuciones de trabajo, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena y las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados. Se incluyen los gastos de manutención y pensiones compensatorias. No se consideraran las prestaciones por Ley de dependencia ni Salario mínimo para erradicación de la marginación y la pobreza en Andalucía como ingresos computables

Para la determinación de los ingresos percibidos en ese periodo se tomará de referencia las nóminas salariales o los certificados expedidos por los Organismos o Entidades competentes, tanto públicos como privados. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se exigirán en todo caso las últimas declaraciones trimestrales de RENTA y/o en su defecto Declaración anual de la Renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, considerándose como retribuciones los ingresos netos establecidos.

La fórmula para el cálculo del número de veces el IPREM en relación a los ingresos familiares será la siguiente:

$$\frac{\text{Suma de ingresos familiares}}{\text{IPREM mensual 2016}} \times F1 \times F2$$

F1 es un factor o coeficiente corrector establecido en función al número total de miembros de la unidad familiar y, en su caso de la condición de minusvalía de alguno de los miembros de la misma:

Nº de miembros de la unidad familiar	Coficiente corrector F1 (Sin minusvalías)	Coficiente corrector F1 (Con minusvalías)
2	0'90	0'80
3	0'80	0'70
4	0'70	0'60
5 o más	0'60	0'50

Serán miembros computables de la unidad familiar para la determinación de la F1, todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de ingresos y los hijos menores de edad inscritos en el padrón municipal o en su defecto, residiendo en la vivienda familiar.

Serán considerados miembros afectados por minusvalía aquellos que tengan reconocida una calificación de minusvalía por la Junta de Andalucía igual o superior al 33% y/o tengan reconocido algún Grado de Incapacidad Permanente de la Seguridad Social. Se tendrán en cuenta Certificaciones de minusvalía expedidas por Organismos Públicos de otras Comunidades Autónomas de España y/o del extranjero, atendiendo a la resolución adoptada por éstos.

Serán consideradas familias mono-parentales, el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantiene una relación análoga a la conyugal, y los hijos e hijas menores a su cargo. Siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento. En el supuesto de familias mono-parentales, por causa de separación, divorcio o circunstancias asimiladas, se exigirá en todo caso la Resolución Judicial que establezca pensión de alimentos y/o compensatoria. En su defecto medidas provisionales o convenio regulador presentados judicialmente.

F2 es un factor o coeficiente corrector establecido para compensar el gasto efectuado por el pago actual de la hipoteca de la vivienda habitual o por el pago actual del alquiler de la misma. El valor de este coeficiente será establecido conforme a la siguiente tabla:

17-06-2016

32/85



CVE: 07E00001D00200N2I514H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

CUOTA MENSUAL DE HIPOTECA O ALQUILER	COEFICIENTE CORRECTOR DE APLICACIÓN
Hasta 199 €	0'80
De 200 € a 499 €	0'70
Desde 500 € en adelante	0'60

4.- El solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Ningún miembro computable de la unidad familiar convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrá en cuenta como derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos, los garajes o trasteros pertenecientes a la vivienda principal. Ni aquellas propiedades cuyo usufructo esté otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad de convivencia.

6.- Con carácter previo a la concesión de las ayudas previstas. Las unidades familiares presentarán certificado de escolarización y asistencia regular a clase de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en edades de escolarización obligatoria expedido por la dirección del Centro educativo correspondiente. En período de vacaciones se presentará boletín de notas donde conste la asistencia a clase. La no asistencia regular implicará la denegación y suspensión de la ayuda.

Podrán acceder a las **Ayudas de Compensación de Rentas** los destinatarios señalados anteriormente en los que concurran las siguientes circunstancias:

1.- Estar empadronado en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) a la fecha de la presentación de la solicitud.

2.- Residir en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga). El Trabajador Social podrá solicitar un informe de convivencia a la Policía Local para contrastar los datos facilitados por el/la solicitante.

3.- Para las Ayudas de Compensación de Rentas;

En el caso de Jubilados o pensionistas de la Seguridad Social u otros Regímenes de previsión Social, tanto de España como del extranjero, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos, los ingresos íntegros anuales de los miembros de la unidad familiar de convivencia, inscritos en el padrón municipal o en su defecto, residiendo en la vivienda familiar (solicitante, cónyuge o pareja de hecho) del año 2015, no podrán superar 1'6 veces el IPREM anual establecido para el año 2015.

En el caso de unidades familiares con menores a cargo, parados de larga duración (un año anterior a la fecha de solicitud) que carezcan de recursos económicos suficientes para la satisfacción de las necesidades básicas y de subsistencia, los ingresos íntegros anuales de los miembros de la unidad familiar de convivencia, inscritos en el padrón municipal o en su defecto, residiendo en la vivienda familiar del año 2015, no podrán superar 0'6 veces el IPREM anual establecido para el año 2015
IPREM ANUAL 2015 = 7.455,14 €

Serán considerados ingresos de la unidad familiar de convivencia, las retribuciones de trabajo, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena y las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados. No se consideraran las prestaciones por Ley de dependencia ni Salario mínimo para erradicación de la marginación y la pobreza en Andalucía como ingresos computables

En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se exigirán en todo caso las declaraciones trimestrales de RENTA correspondientes a 2015 y/o en su defecto Declaración anual de la Renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, y tomando como referencia los rendimientos netos. En los casos de pensionistas o jubilados solo se tendrán en cuenta la cuantía íntegra señalada en los certificados expedidos por los Organismos o Entidades competentes, tanto públicos como privados, salvo los activos laboralmente que deberán aportar también, las declaraciones trimestrales de RENTA correspondientes a 2015 y los rendimientos netos de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015

En el supuesto de familias monoparentales, por causa de separación, divorcio o circunstancias asimiladas, se exigirá en todo caso la Resolución Judicial que establezca pensión de alimentos y/o compensatoria.

La fórmula para el cálculo del número de veces el IPREM en relación a los ingresos familiares será la siguiente:

17-06-2.016

33/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



Suma de ingresos familiares
 ----- X F1 X F2
 IPREM anual 2015

F1 es un factor o coeficiente corrector establecido en función al número total de miembros de la unidad familiar y, en su caso de la condición de minusvalía de alguno de los miembros de la misma:

Nº de miembros de la unidad familiar	Coeficiente corrector F1 (Sin minusvalías)	Coeficiente corrector F1 (Con minusvalías)
1	1'00	0'90
2	0'90	0'80
3	0'80	0'70
4	0'70	0'60
5 o más	0'60	0'50

Serán miembros computables de la unidad familiar para la determinación de la F1, todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de ingresos y los hijos menores de edad inscritos en el padrón municipal o en su defecto, residiendo en la vivienda familiar.

Serán consideradas familias mono-parentales, el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, y los hijos e hijas menores a su cargo. Siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento. Para ello se solicitará Medidas de custodia y alimentos, sentencia o cualquier medio de prueba que lo justifique.

Serán considerados miembros afectados por minusvalía aquellos que tengan reconocida una calificación de minusvalía por la Junta de Andalucía igual o superior al 33% y/o tengan reconocido algún Grado de Incapacidad Permanente de la Seguridad Social. Se tendrán en cuenta Certificaciones de minusvalía expedidas por Organismos Públicos de otras Comunidades Autónomas de España y/o del extranjero, atendiendo a la resolución adoptada por éstos.

F2 es un factor o coeficiente corrector establecido para compensar el gasto efectuado por el pago actual de la hipoteca de la vivienda habitual o por el pago actual del alquiler de la misma. El valor de este coeficiente será establecido conforme a la siguiente tabla:

CUOTA MENSUAL DE HIPOTECA O ALQUILER	COEFICIENTE CORRECTOR DE APLICACIÓN
Hasta 199 €	0'80
De 200 € a 499 €	0'70
Desde 500 € en adelante	0'60

4.- El recibo pagado del Impuesto de Bienes Inmuebles de los años objetos de subvención deberán ser los correspondientes a la vivienda habitual, en propiedad, de la unidad familiar de convivencia y deberán a estar a nombre del/la solicitante, a excepción de aquellos inmuebles heredados legalmente o en el supuesto de separados/as legalmente y/o divorciados/as siempre que la carga del pago del citado impuesto corresponda al/la solicitante según lo establecido en los convenios reguladores separación y/o divorcio vigentes. En los casos de excepción, el solicitante deberá acreditar que se trata de la vivienda principal.

5.- El solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Ningún miembro computable de la unidad familiar convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrá en cuenta como derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos, los garajes o trasteros pertenecientes a la vivienda principal. Ni aquellas propiedades cuyo usufructo esté otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad de convivencia.

7.- Sólo se podrá solicitar la Ayuda de Compensación de Rentas 2015 por una modalidad de usuario, bien como jubilado y/o pensionista o como unidad familiar con menores a cargo con escasos recursos económicos.

Podrán acceder a las **Ayudas de Alquiler** los destinatarios señalados anteriormente en los que concurren las siguientes circunstancias:

1.- Estar empadronado en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) un mínimo de seis meses previos a la fecha de la presentación de la solicitud.

2.- Residir en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga). El Trabajador Social podrá solicitar un informe de convivencia a la Policía Local para contrastar los datos facilitados por el/la solicitante.

3.-La vivienda objeto de desahucio judicial firme que genera el derecho de acceso a la ayuda pertenecerá al término municipal de Alhaurín de la Torre.

4.- Para las Ayudas de alquiler, los ingresos íntegros mensuales actuales de los miembros de la unidad familiar de convivencia, inscritos en el padrón municipal o en su defecto, residiendo en la vivienda familiar (solicitante, cónyuge o pareja de hecho, hijos mayores de 16 años y menores de 18 años que no se encuentren matriculados en ningún Centro de Enseñanza e hijos mayores de 18 años), del mes inmediatamente anterior a fecha de presentación de la solicitud, no podrán superar 0'90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016. IPREM MENSUAL 2016= 532,51 €

Serán considerados ingresos de la unidad familiar de convivencia, las retribuciones de trabajo, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena y las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados. Se incluyen los gastos de manutención y

17-06-2.016

34/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
 URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
 CN=Seillo de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
 15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
 Fecha: 21/06/2016
 Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

pensiones compensatorias. No se consideraran las prestaciones por Ley de dependencia ni Salario mínimo para erradicación de la marginación y la pobreza en Andalucía como ingresos computables

Para la determinación de los ingresos percibidos en ese periodo se tomará de referencia las nóminas salariales o los certificados expedidos por los Organismos o Entidades competentes, tanto públicos como privados. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se exigirán en todo caso las últimas declaraciones trimestrales de RENTA y/o en su defecto Declaración anual de la Renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de solicitud considerándose como retribuciones los ingresos netos establecidos.

La fórmula para el cálculo del número de veces el IPREM en relación a los ingresos familiares será la siguiente:

$$\frac{\text{Suma de ingresos familiares}}{\text{IPREM mensual 2016}} \times F1 \times F2$$

F1 es un factor o coeficiente corrector establecido en función al número total de miembros de la unidad familiar y, en su caso de la condición de minusvalía de alguno de los miembros de la misma:

Nº de miembros de la unidad familiar	Coficiente corrector F1 (Sin minusvalías)	Coficiente corrector F1 (Con minusvalías)
1	1	0'90
2	0'90	0'80
3	0'80	0'70
4	0'70	0'60
5 o más	0'60	0'50

Serán miembros computables de la unidad familiar para la determinación de la F1, todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de ingresos y los hijos menores de edad inscritos en el padrón municipal o en su defecto, residiendo en la vivienda familiar.

Serán considerados miembros afectados por minusvalía aquellos que fengan reconocida una calificación de minusvalía por la Junta de Andalucía igual o superior al 33% y/o tengan reconocido algún Grado de Incapacidad Permanente de la Seguridad Social. Se tendrán en cuenta Certificaciones de minusvalía expedidas por Organismos Públicos de otras Comunidades Autónomas de España y/o del extranjero, atendiendo a la resolución adoptada por éstos.

Serán consideradas familias mono-parentales, el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, y los hijos e hijas menores a su cargo. Siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento. En el supuesto de familias mono-parentales, por causa de separación, divorcio o circunstancias asimiladas, se exigirá en todo caso la Resolución Judicial que establezca pensión de alimentos y/o compensatoria. En su defecto medidas provisionales o convenio regulador presentados judicialmente.

F2 es un factor o coeficiente corrector establecido para compensar el gasto efectuado por el pago actual de la hipoteca de la vivienda habitual o por el pago actual del alquiler de la misma. El valor de este coeficiente será establecido conforme a la siguiente tabla:

CUOTA MENSUAL DE HIPOTECA O ALQUILER	COEFICIENTE CORRECTOR DE APLICACIÓN
Hasta 199 €	0'80
De 200 € a 499 €	0'70
Desde 500 € en adelante	0'60

4.- El solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Ningún miembro computable de la unidad familiar convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrá en cuenta como derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos, los garajes o trasteros pertenecientes a la vivienda principal. Ni aquellas propiedades cuyo usufructo esté otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad de convivencia.

17-06-2016

35/85



CVE: 07E00001D00200N215I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



6.- Solo se podrá solicitar la Ayuda de Alquiler por una modalidad, bien como desahucio o como violencia doméstica.

Podrán acceder a las Ayudas de Alojamiento Alternativo los destinatarios señalados anteriormente en los que concurren las siguientes circunstancias:

1.- Estar empadronado en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) a la fecha de la presentación de la solicitud.

2.- Residir en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga). El Trabajador Social podrá solicitar un informe de convivencia a la Policía Local para contrastar los datos facilitados por el/la solicitante.

3.-Para las Ayudas de alojamiento alternativo, los ingresos íntegros mensuales actuales de los miembros de la unidad familiar de convivencia, inscritos en el padrón municipal o en su defecto, residiendo en la vivienda familiar (solicitante, cónyuge o pareja de hecho, hijos mayores de 16 años y menores de 18 años que no se encuentren matriculados en ningún Centro de Enseñanza e hijos mayores de 18 años, progenitores), del mes inmediatamente anterior a fecha de presentación de la solicitud, no podrán superar 1,5 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016. IPREM MENSUAL 2016= 532,51 €

Serán considerados ingresos de la unidad familiar de convivencia, las retribuciones de trabajo, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena y las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados. Se incluyen los gastos de manutención y pensiones compensatorias. No se consideraran las prestaciones por Ley de dependencia ni Salario mínimo para erradicación de la marginación y la pobreza en Andalucía como ingresos computables

Para la determinación de los ingresos percibidos en ese periodo se tomará de referencia las nóminas salariales o los certificados expedidos por los Organismos o Entidades competentes, tanto públicos como privados. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se exigirán en todo caso las últimas declaraciones trimestrales de RENTA y/o en su defecto Declaración anual de la Renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de solicitud considerándose como retribuciones los ingresos netos establecidos.

La fórmula para el cálculo del número de veces el IPREM en relación a los ingresos familiares será la siguiente:

$$\frac{\text{Suma de ingresos familiares}}{\text{IPREM mensual 2016}} \times F1 \times F2$$

F1 es un factor o coeficiente corrector establecido en función al número total de miembros de la unidad familiar y, en su caso de la condición de minusvalía de alguno de los miembros de la misma:

Nº de miembros de la unidad familiar	Coficiente corrector F1 (Sin minusvalías)	Coficiente corrector F1 (Con minusvalías)
1	1	0'90
2	0'90	0'80
3	0'80	0'70
4	0'70	0'60
5 o más	0'60	0'50

Serán miembros computables de la unidad familiar para la determinación de la F1, todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de ingresos y los hijos menores de edad inscritos en el padrón municipal o en su defecto, residiendo en la vivienda familiar.

Serán considerados miembros afectados por minusvalía aquellos que tengan reconocida una calificación de minusvalía por la Junta de Andalucía igual o superior al 33% y/o tengan reconocido algún Grado de Incapacidad Permanente de la Seguridad Social. Se tendrán en cuenta Certificaciones de minusvalía expedidas por Organismos Públicos de otras Comunidades Autónomas de España y/o del extranjero, atendiendo a la resolución adoptada por éstos.

Serán consideradas familias mono-parentales, el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, y los hijos e hijas menores a su cargo. Siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento. En el supuesto de familias mono-parentales, por causa de separación, divorcio o circunstancias asimiladas, se exigirá en todo caso la Resolución Judicial que establezca pensión de alimentos y/o compensatoria.

F2 es un factor o coeficiente corrector establecido para compensar el gasto efectuado por el pago actual de la hipoteca de la vivienda habitual o por el pago actual del alquiler de la misma. El valor de este coeficiente será establecido conforme a la siguiente tabla:

CUOTA MENSUAL DE HIPOTECA O ALQUILER	COEFICIENTE CORRECTOR DE APLICACION
Hasta 199 €	0'80
De 200 € a 499 €	0'70
Desde 500 € en adelante	0'60

4.- El solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Ningún miembro computable de la unidad familiar convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrá en cuenta como derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos, los garajes o trasteros pertenecientes a la vivienda principal. Ni aquellas propiedades cuyo usufructo esté otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad de convivencia.

17-06-2016

36/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verficadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786

Fecha: 21/06/2016

Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

6.- En los casos de ingresos destinados a personas mayores de 60 años y discapacitados psíquicos haber solicitado valoración de la Ley para la autonomía personal y atención a la dependencia en Andalucía sin que exista resolución y/o recurso aplicado a fecha de solicitud.

7.- En todo caso, cumplir los requisitos de acceso exigidos tanto por los Centros de carácter públicos como privados

8.- No ocupar plaza en centro público o privado en el momento de la solicitud de la ayuda.

7.- LIMITACIONES DE ACCESO A LAS AYUDAS

Quedan excluidos del sistema de las Ayudas Económicas Familiares, los siguientes supuestos:

1.- Las ayudas susceptibles de ser subvencionadas o pagadas por otros organismos Públicos o Privados siempre que dichas ayudas sean suficientes para la satisfacción de la necesidad. En su defecto, el Trabajador Social de referencia o equipo correspondiente podrán determinar ayuda municipal, que tendrá carácter complementario con la concedida por el/los organismos Públicos o Privados.

2.- Que reciba o haya recibido para el presente ejercicio ayudas por el mismo concepto o para la misma finalidad, tanto de este Organismo Público como de otros, tanto Públicos como privados, siempre que dichas ayudas hayan sido suficientes para la satisfacción de la necesidad. En su defecto, el Trabajador Social de referencia o equipo correspondiente podrán determinar ayuda municipal, que tendrá carácter complementario con la concedida anteriormente.

3.- No haber presentado justificación de ayudas concedidas de pago único o de pago fraccionado en convocatorias anteriores o haber destinado el importe de la misma a otra/as finalidad/es distinta/as a la que motivó su concesión.

4.- No ajustarse a las características, finalidad, objetivos, destinatarios y/o tipos de las ayudas establecidas.

5.- Dificultar o impedir el acceso a los datos relativos al estudio de la situación socio-económica de la unidad familiar.

6.- Solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, fuera del plazo establecido en la convocatoria pública.

7.- Por incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases o en alguno de sus otros apartados.

8.- Por no haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos.

9.- Por fallecimiento del/la miembro de la unidad familiar destinatario de la ayuda con anterioridad a la resolución del Procedimiento.

10.- Por no existir crédito disponible para la prestación de este tipo de ayudas en el presupuesto general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado para esta convocatoria pública.

11.- Por no estar el/la solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

12.- Haber presentado en el Registro General del Ayuntamiento con anterioridad otra solicitud a su nombre o a nombre de cualquier otro miembro de la unidad familiar para la misma ayuda dentro de la misma convocatoria.

Quedan excluidos del sistema de las Ayudas de Compensación de Rentas, los siguientes supuestos:

1.- No haber presentado justificación de ayudas concedidas de pago único o de pago fraccionado o haber destinado el importe de la misma a otra/as finalidad/es distinta/as a la que motivó su concesión.

2.- No ajustarse a las características, finalidad, objetivos y/o tipos de las ayudas establecidas.

3.- Dificultar o impedir el acceso a los datos relativos al estudio de la situación socio-económica de la unidad familiar.

4.- Solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, fuera del plazo establecido en la convocatoria pública.

17-06-2016

37/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,C=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160115786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



5.- Por incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases o en alguno de sus otros apartados.

6.- Por no haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos.

7.- Por fallecimiento del/la solicitante con anterioridad a la resolución del Procedimiento.

8.- Por no existir crédito disponible para la prestación de este tipo de ayudas en el presupuesto general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado para esta convocatoria pública.

9.- Por no estar el/la solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

10.- Que el solicitante no haya abonado los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2015. No será objeto de subvención el ejercicio impagado.

11.- Que reciba o haya recibido para el presente ejercicio (ya haya solicitado en esta convocatoria tanto con resolución favorable como no favorable) ayudas por el mismo concepto o para la misma finalidad, tanto de este Organismo Público como de otros, tanto Públicos como privados, siempre que dichas ayudas hayan sido suficientes para la satisfacción de la necesidad. En su defecto, el Trabajador Social de referencia o equipo correspondiente podrán determinar ayuda municipal, que tendrá carácter complementario con la concedida anteriormente.

12.- Haber presentado en el Registro General del Ayuntamiento con anterioridad otra solicitud a su nombre o a nombre de cualquier otro miembro de la unidad familiar para la misma ayuda dentro de la misma convocatoria.

Quedan excluidos del sistema de las **Ayudas de Alquiler**, los siguientes supuestos:

1.- Las ayudas susceptibles de ser subvencionadas o pagadas por otros organismos Públicos o Privados siempre que dichas ayudas sean suficientes para la satisfacción de la necesidad. En su defecto, el Trabajador Social de referencia o equipo correspondiente podrán determinar ayuda municipal, que tendrá carácter complementario con la concedida por el/los organismos Públicos o Privados.

2.- Que reciba o haya recibido para el presente ejercicio ayudas por el mismo concepto o para la misma finalidad, tanto de este Organismo Público como de otros, tanto Públicos como privados, siempre que dichas ayudas hayan sido suficientes para la satisfacción de la necesidad. En su defecto, el Trabajador Social de referencia o equipo correspondiente podrán determinar ayuda municipal, que tendrá carácter complementario con la concedida anteriormente.

3.- No haber presentado justificación de ayudas concedidas de pago único o de pago fraccionado en convocatorias anteriores o haber destinado el importe de la misma a otra/s finalidad/es distinta/s a la que motivó su concesión.

4.- No ajustarse a las características, finalidad, objetivos, destinatarios y/o tipos de las ayudas establecidas.

5.- Dificultar o impedir el acceso a los datos relativos al estudio de la situación socio-económica de la unidad familiar.

6.- Solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, fuera del plazo establecido en la convocatoria pública.

7.- Por incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases o en alguno de sus otros apartados.

8.- Por no haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos.

9.- Por fallecimiento del/la miembro de la unidad familiar destinatario de la ayuda con anterioridad a la resolución del Procedimiento.

10.- Por no existir crédito disponible para la prestación de este tipo de ayudas en el presupuesto general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado para esta convocatoria pública.

11.- Por no estar el/la solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

12.- Haber presentado en el Registro General del Ayuntamiento con anterioridad otra solicitud a su nombre o a nombre de cualquier otro miembro de la unidad familiar para la misma ayuda dentro de la misma convocatoria.

Quedan excluidos del sistema de las **Ayudas de Alojamiento Alternativo**, los siguientes supuestos:

1.- Las ayudas susceptibles de ser subvencionadas o pagadas por otros organismos Públicos o Privados siempre que dichas ayudas sean suficientes para la satisfacción de la necesidad. En su defecto, el Trabajador Social de referencia o equipo correspondiente podrán determinar ayuda municipal, que tendrá carácter complementario con la concedida por el/los organismos Públicos o Privados.

2.- Que reciba o haya recibido para el presente ejercicio ayudas por el mismo concepto o para la misma finalidad, tanto de este Organismo Público como de otros, tanto Públicos como privados, siempre que dichas ayudas hayan sido suficientes para la satisfacción de la necesidad. En su defecto, el Trabajador Social de referencia o equipo correspondiente podrán determinar ayuda municipal, que tendrá carácter complementario con la concedida anteriormente.

17-06-2.016

38/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05

DOCUMENTO: 20160118766

Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- 3.- No haber presentado justificación de ayudas concedidas de pago único o de pago fraccionado en convocatorias anteriores o haber destinado el importe de la misma a otra/s finalidad/es distinta/s a la que motivó su concesión.
- 4.- No ajustarse a las características, finalidad, objetivos, destinatarios y/o tipos de las ayudas establecidas.
- 5.- Dificultar o impedir el acceso a los datos relativos al estudio de la situación socio-económica de la unidad familiar.
- 6.- Solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, fuera del plazo establecido en la convocatoria pública.
- 7.- Por incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases o en alguno de sus otros apartados.
- 8.- Por no haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos.
- 9.- Por fallecimiento del/la miembro de la unidad familiar destinatario de la ayuda con anterioridad a la resolución del Procedimiento.
- 10.- Por no existir crédito disponible para la prestación de este tipo de ayudas en el presupuesto general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado para esta convocatoria pública.
- 11.- Por no estar el/la solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 12.- Haber presentado en el Registro General del Ayuntamiento con anterioridad otra solicitud a su nombre o a nombre de cualquier otro miembro de la unidad familiar para la misma ayuda dentro de la misma convocatoria.

8.- DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS, CUANTÍAS, TEMPORIZACIÓN Y FORMA DE PAGO

ACTUACIÓN	CUANTÍA	TEMPORIZACIÓN MÁXIMA	FORMA DE PAGO
AYUDAS DE ALQUILER	1500 € por unidad familiar	Una vez durante el plazo de convocatoria pública	Transferencia bancaria a la cuenta del solicitante o a la del proveedor de la ayuda
AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES Productos de primera necesidad para los menores de la unidad familiar (vestuario, alimentos y material escolar)	220 € por niño. Un límite de 660 € por unidad familiar	Una vez durante el plazo de convocatoria pública para IPREM <=0,90 Dos Veces durante convocatoria pública para IPREM <=0,20	Transferencia bancaria a la cuenta del solicitante o a la del proveedor de la ayuda
Ayudas de Compensación de Rentas	150€ por unidad familiar	Una vez durante el plazo de convocatoria pública	Transferencia bancaria a la cuenta del solicitante
AYUDAS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	Hasta 1000€ mes con un máximo de tres meses(3000€)	Una vez durante el plazo de convocatoria pública	Transferencia bancaria a la cuenta del solicitante o a la del proveedor de la ayuda

En ningún caso se abonarán ayudas superiores a 3.000 € por unidad familiar durante el plazo de vigencia de la convocatoria pública del ejercicio 2016.

La cuantía del importe mensual de las Ayudas de Alojamiento Alternativo serán las establecidas por el Centro de destino, y en ningún caso superarán los 1000€ mensuales. La temporalización de dichas ayudas vendrá establecida por los técnicos encargado del expediente, hasta resolución de las circunstancias que motivaron la concesión de las mismas, con una periodicidad máxima de tres meses. Las personas que accedan por esta vía a una plaza en centro y dispongan de ingresos económicos propios, participaran en el

17-06-2016

39/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



coste de la plaza con el 75% de los ingresos del solicitante que se descontarán previamente a la cuantía mensual de la ayuda, quedando la cuantía a subvencionar como coste de la plaza en centro menos el 75% de los ingresos del solicitante.

9.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

Será competente para instruir los procedimientos de otorgamiento de las ayudas el/la Concejal/a del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), siendo competente para resolver el Órgano habilitado para autorizar el gasto, a propuesta del/la Concejal/a instructor. Corresponde las labores de valoración e informe a los profesionales del Área de Bienestar Social e Igualdad y a la comisión de valoración que se constituya al efecto.

Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global de las ayudas y programa, corresponde al responsable técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Las Bases podrán ser impugnadas por los interesados en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, mediante Recurso de Reposición, ante el Alcalde, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de los Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

SOLICITUD DE ACCESO A LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

El procedimiento se inicia a instancia de la persona interesada, esto es, cualquiera de los miembros de la unidad familiar que ejerza la guarda y custodia de los menores, en defecto el representante legal, conforme al modelo de solicitud que se adjunta en el **Anexo nº 1** de las presentes bases. Se presentará una instancia por cada Actuación Básica a solicitar. La presentación de dicha instancia será en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en días hábiles y durante el horario de atención al público, pudiendo presentarse igualmente en cualquiera de los lugares conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El/la interesado/a deberá presentar una instancia por cada Actuación Básica que pretenda solicitar.

Los peticionarios están obligados a presentar/firmar declaración responsable relativa a no haber solicitado o percibido ninguna ayuda o subvención para la misma finalidad.

Aquellas solicitudes de Ayudas Económicas Familiares para productos de primera necesidad (vestuario, alimentos y material escolar) presentadas (Previo valoración la Comisión de Vigilancia) cuyo IPREM se igual o inferior a 0,20 IPREM tendrán derecho a percibir dos veces la ayuda en el plazo de convocatoria pública. No será necesario presentar nueva instancia en registro y la justificación de la misma se efectuará por el total de la misma. Se tendrán en cuenta la documentación y situación familiar a fecha de solicitud.

Para que los solicitantes puedan realizar las consultas pertinentes al profesional de referencia, se determinarán dos días de atención directa a la semana: Lunes y Miércoles, en horario de atención al público (de 9'00 a 13'30 horas), previa cita concertada con el mismo.

Para las Ayudas Económicas Familiares el plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria anual en el B.O.P. de Málaga hasta el 15 de Octubre del 2016. y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ACCESO A LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

La solicitud de acceso a las ayudas deberá ir acompañada, según la actuación y a la situación socio-económica y familiar, de la documentación que a continuación se detalla (originales o copias compulsadas):

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada en todas sus hojas por todos los miembros de la unidad familiar. En caso de los menores de edad, firmará en nombre de éstos cualquiera de los progenitores que ejerza la guarda y custodia de los mismos
- D.N.I. en vigor o tarjeta de residencia en vigor (en caso de extranjeros) del/la solicitante
- Libro de familia del/la solicitante
- Volante de empadronamiento **colectivo** de la unidad familiar de convivencia
- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 18 años e hijos mayores de 16 años y menores de 18 años que no se encuentren matriculados en ningún Centro de Enseñanza). Del mes anterior o en curso en el que se presenta la solicitud
- Certificado de cuenta bancaria o cartilla bancaria (primera hoja) a nombre del/la solicitante
- Certificado de escolarización y asistencia regular a clase emitido por el Centro de enseñanza y/o en su defecto calificación académica especificando la asistencia

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS SEGÚN PROCEDA

- Certificado de Calificación de Minusvalía de la Junta de Andalucía y/o Certificado de Grado Incapacidad Permanente de la Seguridad Social de los miembros de la unidad familiar de convivencia o Certificados de minusvalías expedidos por otros Organismo Públicos de España o del Extranjero
- Certificado del INEM de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 18 años e hijos mayores de 16 años y menores de 18 años que no se encuentren matriculados en ningún Centro de Enseñanza), en el que se haga constar la situación laboral y/o las percepciones actuales. Del mes en curso en el que se presenta la solicitud o del inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la misma

17-06-2.016

40/85

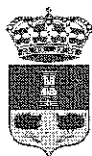


CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Certificado de percepción de pensiones actualizado de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 18 años, expedidos por la Seguridad Social, Junta de Andalucía, habilitados u otros organismos competentes. Del mes en curso en el que se presenta la solicitud o del inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la misma
- Nómina del mes anterior a la fecha de la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 18 años e hijos mayores de 16 años y menores de 18 años que no se encuentren matriculados en ningún Centro de Enseñanza), que se encuentren realizando alguna actividad laboral
- En el caso de trabajadores por cuenta propia, la última declaración trimestral de RENTA
- Declaración anual de la RENTA del ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud
- Contrato de alquiler y último recibo pagado del mismo
- Escritura del préstamo hipotecario y Justificante bancario de la cuantía mensual del pago del préstamo hipotecario
- Sentencia Judicial de separación/divorcio y Convenio Regulador de separación/divorcio o Convenio de custodia y alimentos (medidas paterno filiales)
- Matricula escolar o certificado de escolarización

Ayudas para pago de alquileres:

- Escritura pública de propiedad de la vivienda
- Denuncia incumplimiento de convenio regulador o sentencia de divorcio.

La presentación de uno u otro documento señalado, se hará bajo la petición expresa de los mismos por parte del profesional de referencia, en virtud a la situación social, sanitaria y económica de la unidad familiar. Del mismo modo, se le podrá requerir toda aquella documentación que se estime necesaria para la valoración de la situación, en relación con la prestación solicitada.

Asimismo, el solicitante podrá presentar los documentos que considere oportuno para justificar su situación y la necesidad de prestación de la ayuda solicitada.

Los documentos aportados tendrán que estar en vigor.

SOLICITUD DE ACCESO A LAS AYUDAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS:

El procedimiento se inicia a instancia de la persona interesada, sujeto de subvención o de quién ostente su representación, conforme al modelo de solicitud que se adjunta en el **Anexo nº 1** de las presentes bases. La presentación de dicha Instancia será en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en días hábiles y durante el horario de atención al público, pudiendo presentarse igualmente en cualquiera de los lugares conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para que los solicitantes puedan realizar las consultas pertinentes al profesional de referencia, se determinarán dos días de atención directa a la semana: Lunes y Miércoles, en horario de atención al público (de 9'00 a 13'30 horas), previa cita concertada con el mismo.

Los peticionarios están obligados a presentar/firmar declaración responsable relativa a no haber solicitado o percibido ninguna ayuda o subvención para la misma finalidad.

El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria anual en el B.O.P. de Málaga hasta el **15 de Octubre del 2016** y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ACCESO A LAS AYUDAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS

La solicitud de acceso a las ayudas deberá ir acompañada, según la actuación y a la situación socio-económica y familiar, de la documentación que a continuación se detalla (originales o copias compulsadas):

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

JUBILADOS O PENSIONISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL U OTROS RÉGIMENES DE PREVISIÓN SOCIAL, TANTO DE ESPAÑA COMO DEL EXTRANJERO, FINANCIADOS CON CARGO A RECURSOS PÚBLICOS O AJENOS.

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada en todas sus hojas por todos los miembros de la unidad familiar. En caso de los menores de edad, firmará en nombre de éstos cualquiera de los progenitores que ejerza la guarda y custodia de los mismos

17-06-2016

41/85



CVE: 07E00061D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2016018786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



- D.N.I. en vigor o tarjeta de residencia en vigor (en caso de extranjeros) del/la solicitante
- D.N.I. en vigor o tarjeta de residencia en vigor (en caso de extranjeros) del/la representante legal
- Documentación acreditativa de ostentar la representación legal del/la solicitante
- Libro de familia del/la solicitante (en caso de unidades familiares con menores a cargo)
- Volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar de convivencia
- Certificado de cuenta bancaria o cartilla bancaria (primera hoja) a nombre del/la solicitante
- Certificados del INEM del solicitante y cónyuge o pareja de hecho en los que se haga constar la situación laboral y/o las percepciones obtenidas en el año 2015
- Certificados de pensiones del solicitante y cónyuge o pareja de hecho, expedidos por la Seguridad Social, Junta de Andalucía, habilitados u otros organismos competentes, de las percepciones obtenidas en el año 2015
- Certificados de empresas de los ingresos percibidos por el solicitante y cónyuge o pareja de hecho en el año 2015
- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social del solicitante y cónyuge o pareja de hecho (sólo para los activos laboralmente y menores de 65 años).
- Recibos pagados del I.B.I. Del ejercicio 2015.
- Justificante de ser jubilado o pensionista.

UNIDADES FAMILIARES CON MENORES A CARGO, PARADOS DE LARGA DURACIÓN QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS Y DE SUBSISTENCIA

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada en todas sus hojas por todos los miembros de la unidad familiar. En caso de los menores de edad, firmará en nombre de éstos cualquiera de los progenitores que ejerza la guarda y custodia de los mismos
- D.N.I. en vigor o tarjeta de residencia en vigor (en caso de extranjeros) del/la solicitante
- D.N.I. en vigor o tarjeta de residencia en vigor (en caso de extranjeros) del/la representante legal
- Documentación acreditativa de ostentar la representación legal del/la solicitante
- Libro de familia del/la solicitante.
- Volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar de convivencia.
- Certificado o matrícula de escolarización.
- Certificado de cuenta bancaria o cartilla bancaria (primera hoja) a nombre del/la solicitante.
- Recibos pagados del I.B.I. Del ejercicio 2015.
- Impuesto sobre la renta de las personas Físicas del/ la solicitante y todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años, del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.

EN CASO DE NO HABER PRESENTADO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD;

o Certificados del INEM actualizado de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 18 años e hijos mayores de 16 años y menores de 18 años que no se encuentren matriculados en ningún Centro de Enseñanza), en los que se haga constar la situación laboral y/o las percepciones obtenidas en el año 2015.

o Certificados de percepción de pensiones actualizado de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 18 años, expedidos por la Seguridad Social, Junta de Andalucía, habilitados u otros organismos competentes, de las percepciones obtenidas en el año 2015.

o Certificados de empresas de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 18 años, en el año 2015.

- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social del solicitante y cónyuge o pareja de hecho (sólo para menores de 65 años y activos laboralmente).

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS SEGÚN PROCEDA

- Certificado de Calificación de Minusvalía de la Junta de Andalucía y/o Certificado de Grado Incapacidad Permanente de la Seguridad Social de los miembros de la unidad familiar de convivencia o Certificados de minusvalías expedidos por otros Organismo Públicos de España o del Extranjero.
- Contrato de alquiler y último recibo pagado del mismo.
- Escritura del préstamo hipotecario y Justificante bancario de la cuantía mensual del pago del préstamo hipotecario.
- Sentencia Judicial de separación/divorcio y Convenio Regulador de separación/divorcio o Convenio de custodia y alimentos (medidas paterno filiales).
- Escritura Pública de adjudicación de la herencia.

La presentación de uno u otro documento señalado, se hará bajo la petición expresa de los mismos por parte del profesional de referencia, en virtud de la situación social, sanitaria y económica de la unidad familiar. Del mismo modo, se le podrá requerir toda aquella documentación que se estime necesaria para la valoración de la situación, en relación con la prestación solicitada.

Asimismo, el solicitante o representante legal podrá presentar los documentos que considere oportuno para justificar su situación y la necesidad de prestación de la ayuda solicitada.

Los documentos aportados tendrán que estar en vigor.

SOLICITUD DE ACCESO A LAS AYUDAS DE ALQUILER

El procedimiento se inicia a instancia de la persona interesada o en defecto el representante legal, conforme al modelo de solicitud que se adjunta en el Anexo nº 1 de las presentes bases. Se presentará una instancia por cada Actuación Básica a solicitar. La presentación de dicha Instancia será en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en días hábiles y durante el horario de atención al público, pudiendo presentarse igualmente en cualquiera de los lugares conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El/la interesado/a deberá presentar una instancia por cada Actuación Básica que pretenda solicitar. Para las ayudas de pago de alquiler sólo se podrá optar por una de las situaciones (alquiler) enumeradas en la presentes bases.

17-06-2.016

42/85



CVE: 07E00001D00200N215I4H8C3G6
 URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ SECRETARIA - 20/06/2016
 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
 Fecha: 21/06/2016
 Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Los peticionarios están obligados a presentar/firmar declaración responsable relativa a no haber solicitado o percibido ninguna ayuda o subvención para la misma finalidad.

Para que los solicitantes puedan realizar las consultas pertinentes al profesional de referencia, se determinarán dos días de atención directa a la semana: Lunes y Miércoles, en horario de atención al público (de 9'00 a 13'30 horas), previa cita concertada con el mismo.

Para las Ayudas de Alquiler el plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria anual en el B.O.P. de Málaga hasta el **30 de Noviembre del 2016**, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ACCESO A LAS AYUDAS DE ALQUILER

La solicitud de acceso a las ayudas deberá ir acompañada, según la actuación y a la situación socio-económica y familiar, de la documentación que a continuación se detalla (originales o copias compulsadas):

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada en todas sus hojas por todos los miembros de la unidad familiar. En caso de los menores de edad, firmará en nombre de éstos cualquiera de los progenitores que ejerza la guarda y custodia de los mismos
- D.N.I. en vigor o tarjeta de residencia en vigor (en caso de extranjeros) del/la solicitante
- Libro de familia del/la solicitante
- Volante de empadronamiento **colectivo** de la unidad familiar de convivencia
- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 18 años e hijos mayores de 16 años y menores de 18 años que no se encuentren matriculados en ningún Centro de Enseñanza). Del mes anterior o en curso en el que se presenta la solicitud
- Certificado de cuenta bancaria o cartilla bancaria (primera hoja) a nombre del/la solicitante

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS SEGÚN PROCEDA

- Certificado de Calificación de Minusvalía de la Junta de Andalucía y/o Certificado de Grado Incapacidad Permanente de la Seguridad Social de los miembros de la unidad familiar de convivencia o Certificados de minusvalías expedidos por otros Organismo Públicos de España o del Extranjero
- Certificado del INEM de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 18 años e hijos mayores de 16 años y menores de 18 años que no se encuentren matriculados en ningún Centro de Enseñanza), en el que se haga constar la situación laboral y/o las percepciones actuales. Del mes en curso en el que se presenta la solicitud o del inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la misma
- Certificado de percepción de pensiones actualizado de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 18 años, expedidos por la Seguridad Social, Junta de Andalucía, habilitados u otros organismos competentes. Del mes en curso en el que se presenta la solicitud o del inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la misma
- Nómina del mes anterior a la fecha de la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 18 años e hijos mayores de 16 años y menores de 18 años que no se encuentren matriculados en ningún Centro de Enseñanza), que se encuentren realizando alguna actividad laboral
- En el caso de trabajadores por cuenta propia, la última declaración trimestral de RENTA
- Declaración anual de la RENTA del ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud
- Contrato de alquiler y último recibo pagado del mismo
- Escritura del préstamo hipotecario y Justificante bancario de la cuantía mensual del pago del préstamo hipotecario
- Sentencia Judicial de separación/divorcio y Convenio Regulador de separación/divorcio o Convenio de custodia y alimentos (medidas paterno filiales)

Ayudas para pago de alquileres:

- Denuncia incumplimiento de convenio regulador o sentencia de divorcio.
- Resolución Judicial Firme de Desahucio
- Sentencia Judicial de Orden de Alejamiento
- Sentencia Judicial de Violencia de Género

17-06-2.016

43/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 29160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



La presentación de uno u otro documento señalado, se hará bajo la petición expresa de los mismos por parte del profesional de referencia, en virtud a la situación social, sanitaria y económica de la unidad familiar. Del mismo modo, se le podrá requerir toda aquella documentación que se estime necesaria para la valoración de la situación, en relación con la prestación solicitada.

Asimismo, el solicitante podrá presentar los documentos que considere oportuno para justificar su situación y la necesidad de prestación de la ayuda solicitada.

Los documentos aportados tendrán que estar en vigor.

SOLICITUD DE ACCESO A LAS AYUDAS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

El procedimiento se inicia a instancia de la persona interesada, o en su defecto el representante legal, conforme al modelo de solicitud que se adjunta en el **Anexo nº 1** de las presentes bases. Se presentará una instancia por cada Actuación Básica a solicitar. La presentación de dicha Instancia será en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en días hábiles y durante el horario de atención al público, pudiendo presentarse igualmente en cualquiera de los lugares conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El/la interesado/a deberá presentar una instancia por cada Actuación Básica que pretenda solicitar.

Los peticionarios están obligados a presentar/ firmar declaración responsable relativa a no haber solicitado o percibido ninguna ayuda o subvención para la misma finalidad.

Para que los solicitantes puedan realizar las consultas pertinentes al profesional de referencia, se determinarán dos días de atención directa a la semana: Lunes y Miércoles, en horario de atención al público (de 9'00 a 13'30 horas), previa cita concertada con el mismo.

Para las Ayudas de Alojamiento Alternativo el plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria anual en el B.O.P. de Málaga hasta el **30 de Noviembre del 2016**, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ACCESO A LAS AYUDAS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

La solicitud de acceso a las ayudas deberá ir acompañada, según la actuación y a la situación socio-económica y familiar, de la documentación que a continuación se detalla (originales o copias compulsadas):

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada en todas sus hojas por todos los miembros de la unidad familiar. En caso de los menores de edad, firmará en nombre de éstos cualquiera de los progenitores que ejerza la guarda y custodia de los mismos
- D.N.I. en vigor o tarjeta de residencia en vigor (en caso de extranjeras) del/la solicitante
- Libro de familia del/la solicitante
- Volante de empadronamiento **colectivo** de la unidad familiar de convivencia
- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 18 años e hijos mayores de 16 años y menores de 18 años que no se encuentren matriculados en ningún Centro de Enseñanza). Del mes anterior o en curso en el que se presenta la solicitud
- Certificado de cuenta bancaria o cartilla bancaria (primera hoja) a nombre del/la solicitante

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS SEGÚN PROCEDA

- Certificado de Calificación de Minusvalía de la Junta de Andalucía y/o Certificado de Grado Incapacidad Permanente de la Seguridad Social de los miembros de la unidad familiar de convivencia o Certificados de minusvalías expedidos por otros Organismo Públicos de España o del Extranjero
- Certificado del INEM de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 18 años e hijos mayores de 16 años y menores de 18 años que no se encuentren matriculados en ningún Centro de Enseñanza), en el que se haga constar la situación laboral y/o las percepciones actuales. Del mes en curso en el que se presenta la solicitud o del inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la misma
- Certificado de percepción de pensiones actualizado de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 18 años, expedidos por la Seguridad Social, Junta de Andalucía, habilitados u otros organismos competentes. Del mes en curso en el que se presenta la solicitud o del inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la misma
- Nómina del mes anterior a la fecha de la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 18 años e hijos mayores de 16 años y menores de 18 años que no se encuentren matriculados en ningún Centro de Enseñanza), que se encuentren realizando alguna actividad laboral
- En el caso de trabajadores por cuenta propia, la última declaración trimestral de RENTA
- Declaración anual de la RENTA del ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud
- Contrato de alquiler y último recibo pagado del mismo
- Escritura del préstamo hipotecario y Justificante bancario de la cuantía mensual del pago del préstamo hipotecario
- Sentencia Judicial de separación/divorcio y Convenio Regulator de separación/divorcio o Convenio de custodia y alimentos (medidas paterno filiales)
- Copia de Solicitud de Ley de Dependencia con registro de entrada
- Resolución Grado y nivel dependencia
- Denuncia incumplimiento de convenio regulador o sentencia de divorcio.
- Resolución Judicial Firme de Desahucio
- Sentencia Judicial de Orden de Alojamiento
- Certificados e informes médicos

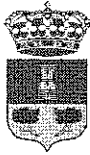
17-06-2.016

44/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118796
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La presentación de uno u otro documento señalado, se hará bajo la petición expresa de los mismos por parte del profesional de referencia, en virtud a la situación social, sanitaria y económica de la unidad familiar. Del mismo modo, se le podrá requerir toda aquella documentación que se estime necesaria para la valoración de la situación, en relación con la prestación solicitada.

Asimismo, el solicitante podrá presentar los documentos que considere oportuno para justificar su situación y la necesidad de prestación de la ayuda solicitada.

Los documentos aportados tendrán que estar en vigor.

SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Una vez que en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios se haya recepcionado el expediente de solicitud, el profesional de referencia, previo Estudio-Diagnóstico del caso, revisará la documentación y la cumplimentación de la solicitud. En caso de existir deficiencias, se le notificará al interesado por escrito que se le otorga un plazo de diez días hábiles para subsanarlas o mejorar su solicitud, señalando las faltas a subsanar y el lugar de presentación de los documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución por desistimiento.

ESTUDIO-DIAGNÓSTICO

Una vez completado el expediente en tiempo y forma, el profesional de referencia realizará un Estudio Diagnóstico del caso y comprobará el cumplimiento de los requisitos previstos. Asimismo, la existencia de alguna limitación que impida la concesión de la ayuda.

Una vez comprobado que el expediente cumple con los requisitos establecidos y que no existe ninguna limitación que impida la concesión de la ayuda, la Comisión de valoración, nombrada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **24/02/2016**, elaborará un informe de concesión o denegación y determinará el tipo de ayuda a conceder y cuantías de las prestaciones, en virtud a lo solicitado por el demandante.

La ayuda se prestará siempre que exista crédito disponible para su concesión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

La Concejala delegada, a la vista del informe de la comisión, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

TRÁMITE DE AUDIENCIA

Notificación a los interesados de la Propuesta de Resolución provisional y concesión de un plazo de audiencia de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva según lo dispuesto en el apartado siguiente.

RESOLUCIÓN

Propuesta de resolución del expediente por parte del/la concejal/a de Bienestar Social e Igualdad al órgano competente para autorizar el gasto que resolverá lo que en derecho proceda.

PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud. En los supuestos en los que no se haya notificado la resolución en el plazo indicado, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de resolver con posterioridad.

Contra las Resoluciones adoptadas por el Órgano competente para autorizar el gasto, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Alcalde, previo

17-06-2016

45/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@. @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 2016018786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------



a la vía jurisdiccional, o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

NOTIFICACIÓN

Las resoluciones adoptadas se comunicarán al interesado por medio de publicación en el tablón de anuncios del Ayto de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y colindantes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

10.- FINANCIACIÓN

El Programa se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Área de Bienestar Social e Igualdad del año 2016, asignadas para dicho fin:

PARTIDA	CONCEPTO PARTIDA	CRÉDITO
0623148003	Programa de Prestaciones Complementarias. Ayudas Económicas Familiares	199.120€
0623148002	Atenciones Benéficas y Asistenciales: Programa de Prestaciones Complementarias. Ayudas de Compensación de Rentas	50.000 €
0623148005	Subvenciones o ayudas para pago de alquileres en procedimiento de desahucio firme u orden vigente de alejamiento	20.000,00 €
0623148006	Alojamiento Alternativo en Centros a individuos en situación de exclusión social	10.000,00 €

No se otorgarán ayudas por cuantía superior a las partidas presupuestarias asignadas y/o hasta agotar el crédito aprobado anualmente.

11.- RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas reguladas en las presentes Bases podrán extinguirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento del beneficiario/a de la ayuda.
- Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- Modificación de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación de las ayudas.

Para dar de baja a la prestación, se procederá a realizar Informe Técnico de Extinción y propuesta de extinción al Órgano competente habilitado para autorizar el gasto para que dicte resolución.

12.- VIGENCIA

Las presentes Bases entrarán en vigor desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria anual en el B.O.P. de Málaga.

Su vigencia será hasta el **15 de Octubre de 2016 para Ayudas Económicas Familiares y Compensación de Rentas. Hasta el 30 de Noviembre de 2016 para Ayudas de Alquiler y Alojamiento Alternativo**, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Las Bases Regulatoras de estas ayudas estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) durante todo el plazo de vigencia de las mismas.

13.- ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del solicitante o, según el caso, a la cuenta bancaria de la empresa o entidad que preste la ayuda.

14.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CASOS

En los casos en que la situación de necesidad o las características de la unidad familiar aconsejen un control del destino de la ayuda económica, el/la Trabajador/a Social de la UTS de referencia o equipo correspondiente podrán asumir la gestión y control del importe concedido.

15.- JUSTIFICACIÓN

AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES- AYUDAS DE ALQUILER Y AYUDAS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO:

El Departamento de Bienestar Social e Igualdad justificará al Departamento de Intervención el gasto efectuado, mediante la presentación de las certificaciones oportunas y facturas o recibos del gasto, con el Vº Bº del Departamento de Servicios Sociales.

Los beneficiarios de las subvenciones presentarán al Área de Bienestar Social en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de resolución de la ayuda y/o en su defecto hasta 31 de Diciembre del ejercicio Correspondiente (para aquellos solicitantes que dentro del ejercicio hayan agotado los tres meses a contar desde la notificación de la subvención), las facturas o recibos que justifiquen haber efectuado el gasto para el que le fue concedida la ayuda y por el importe total de la cuantía presupuestada, en base a la cual se concedió la subvención.

AYUDAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS:

17-06-2.016

46/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2533002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

16.- OBLIGACIONES DEL REINTEGRO DE LAS AYUDAS POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las Ayudas Económicas Familiares, Ayudas de alquiler y Alojamiento alternativo, deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento de la obligación de justificar.

La Concejala de Asuntos Sociales. Por delegación del Sr. Alcalde. (Delegación Decreto 907 del 15/06/2015). Fdo.: Mª Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION “AMIGOS DE PROYECTO HOMBRE.” Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada fecha 31/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta Dña Isabel Durán Claros, concejala delegada de Igualdad y Bienestar Social ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2015 (aprobado por acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2014) previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación **AMIGOS DE PROYECTO HOMBRE** por importe de 2.300€.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de julio de 2015 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2015.

TERCERO.- Verificada la documentación por la Delegación de Bienestar Social, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones) En su virtud,

17-06-2016

47/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA · 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN · 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ · @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES · 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160118786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de la Asociación AMIGOS DE PROYECTO HOMBRE, autorizando el gasto por importe de 2.300,00€ cuyo abono se efectuará de conformidad con el Convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a 31 de mayo de 2016. Fdo. Isabel Durán Claros. Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2015

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D^a. ANTONIA MARTÍN BALBUENA, con DNI nº 24.872.753-R, y domicilio a efectos de notificación en C/ Aldebarán s/n Local 6, Málaga

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Martín Balbuena en nombre y representación de **Asociación Amigos de Proyecto Hombre**, con domicilio social en Plaza del Mercado nº 1 de Alhaurín de la Torre; actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria de la Asociación con fecha 13 de noviembre de 2014, manifestando en este acto continuar en el ejercicio de su cargo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con el nuevo régimen de asignación de competencias a los municipios operado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que modifica el artículo 25 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a los municipios la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Dicho servicio está asimismo considerado como de prestación obligatoria en los municipios de más de 20.000 habitantes por el art. 26.1.c) de la citada norma.

La Ley 5/2010 de 11 de junio atribuye a los municipios competencias en la gestión de los servicios sociales comunitarios, incluida la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos dentro de su ámbito territorial (art. 9.3.c). Esta competencia tiene carácter de propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la ley 2/1988 de 4 de abril, reguladora de Servicios Sociales “*Los Ayuntamientos serán responsables de los Servicios Sociales de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro del marco de la presente Ley*”.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

17-06-2.016

48/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA	
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMIA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN	20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES	20/06/2016
15:01:05	

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Bienestar Social, en la firmante de este convenio, la Asociación Amigos de Proyecto Hombre, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la realización de las actividades comprendidas en su proyecto adjunto a su solicitud de 27 de julio de 2015 (Reg. 11.357), cuyo importe asciende a la cantidad de 2.300 euros.

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal 2015, la concesión de una subvención por un importe máximo de 3.000 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Amigos de Proyecto Hombre, se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: Realización de las actividades comprendidas en su proyecto adjunto a su solicitud de 27 de julio de 2015 (Reg. 11.357), a saber, cursos de formación para mujeres del centro penitenciario de Alhaurín de la Torre y curso de voluntariado.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

17-06-2016

49/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



• Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

• En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 2.300 euros (DOS MIL TRESCIENTOS EUROS) a dicha Asociación, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

- a) El 75%, a saber: 1725 euros a la firma del presente convenio según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza municipal de subvenciones.
- b) El 25% restante: 575 euros, al quedar debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Amigos de Proyecto Hombre de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por ser el importe del anticipo inferior a 3.000 euros (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. ASOCIACION AMIGOS DE PROYECTO HOMBRE. Fdo. Antonia Martín Balbuena. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

VI. SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
PUNTO N° 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/06/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Servicios Operativos, Cementerio y Aguas sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

17-06-2.016

50/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PC).
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El municipio ejercerá en todo caso competencias en materia de cementerio y servicios funerarios (art. 25.1.j) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

17-06-2.016

51/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160118796 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

A) CEM 20150076

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1134	24837048S	EXHUMACION, REINHUMACION Y EXTINCION CONCESION NICHO 1730
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS : J.M.L. (PROCEDENTE NICHO 1730)		

B) CEM 20150083

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1407	75821876F	CONCESION 2015-2019 INHUMACION
DIFUNTO/RESTOS		
CENIZAS : J.L.C.P.		

C) CEM 20160047

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
30	48817464M	EXHUMACION Y EXTINCION CONCESION
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS : J.S.G. Y FAMILIA (EXHUMADOS PARA INCINERACION EN ALORA)		

D) CEM 20160057

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1360	24851681C	INHUMACION, EXHUMACION, REINHUMACION Y TANATOSALA
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTO : ANTERIOR TITULAR J.F.B. (DNI 24629132L) RESTOS : J.G.G.		

E) CEM 20160058

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1730	74785543P	EXHUMACION, REINHUMACION Y EXTINCION CONCESION NICHO 548 POR DETERIORO
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS : R.M.T., M.L.L. Y J.M.C.L. (PROCEDENTES NICHO 548)		

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria

En Alhaurín de la Torre a 14 de Junio de 2.016. El Concejal Delegado de Servicios Operativos. Fdo.: D. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A TERMINACION DE PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSION DE SUMINISTROS: EXP.TES. 2015-77 Y 2015/80. Vista la propuesta del

17-06-2.016

52/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sr. Concejale Delegado de fecha 26/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejale Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente.

Nº EXPEDIENTE: 2015/77
NOMBRE: MJM
NIF/NIE: 25018019E
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: PLATERO II 70 (Actual C/ HINOJO 70)
MATRÍCULA: 3065
FECHA NOTIFICACIÓN: 25/02/16
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 14/01/15
DETALLE DEL EXPEDIENTE:

17-06-2.016

53/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



- 02/03/2016. Realiza un pago de 493,63 € y solicita fraccionamiento del resto de la deuda

Nº EXPEDIENTE: 2015/80
 NOMBRE: MPJR
 NIF/NIE: 25077360T
 DIRECCIÓN DE SUMINISTRD: AV VIÑAGRANDE 4
 MATRÍCULA: 11231
 FECHA NOTIFICACIÓN: 24/02/16
 FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 14/01/15
 DETALLE DEL EXPEDIENTE:

- 10-03-2016. Aporta plan de pago. Hace un pago de 200 euros y 50 euros en el mes de abril

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca ”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A TERMINACION DE PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSION DE SUMINISTROS: EXPTEs. 2015-78 Y 2015/79. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 26/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 24/05/2016 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente.

17-06-2.016

54/85



CVE: 07E00001D00200N215I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº EXPEDIENTE: 2015/78
NOMBRE: JJP
NIF/NIE: 24854290F
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL ZENIT 38 1
MATRÍCULA: 105853
FECHA NOTIFICACIÓN: 10/03/16
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 14/01/15

DETALLE DEL EXPEDIENTE:

- 10/05/2016. Ha solicitado acuerdo de pago y realiza un pago de 260,42 €

Nº EXPEDIENTE: 2015/79
NOMBRE: JJP
NIF/NIE: 24854290F
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: POL INDUSTRIAL LA MORAGA, 4 ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130
MATRÍCULA: 430645
FECHA NOTIFICACIÓN: 10/03/16
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 14/01/15

DETALLE DEL EXPEDIENTE:

- 10/05/2016. Ha solicitado acuerdo de pago y realiza un pago de 97,29 €

En Alhaurin de la Torre a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca ”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurin de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS. RELATIVA A TERMINACION DE PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE SUMINISTRO: EXPTE. 2016-03. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 26/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 24 de septiembre de 2015 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

17-06-2.016

55/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160118786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------



"INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de suspensión de suministro por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones, al haber transcurrido un plazo superior a 5 días sin que la avería haya sido subsanada.

Que en dicho documento se requería la reparación de una avería en la acometida que abastece a la vivienda, posterior a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua del suministro con matrícula **3618**; correspondiente a la dirección **JUNCO 2** cuyo titular es **JJTG** con NIF **25981581e**.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio), y, concretamente, lo establecido en su **artículo 16 y 17**

"Artículo 16. Instalaciones interiores de suministro de agua. Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

Artículo 17. Condiciones generales. Las instalaciones interiores para el suministro de agua se ajustarán en cuanto a su diseño, dimensionado, ejecución y puesta en servicio a la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento."

Teniendo en cuenta lo establecido en el citado Reglamento en su Capítulo II, **Artículo 10.** Obligaciones del Abonado:

"Conservación: Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo."

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el capítulo VIII (arts. 66 a 67), en los términos del art. 66.e del texto normativo citado. Se considera esta circunstancia causa de suspensión de suministro.

"Artículo 66. Causas de suspensión del suministro. Las Entidades suministradoras de agua podrán, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

(...)

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad suministradora, transcurriese un plazo superior a cinco días sin que la avería hubiese sido subsanada."

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten la subsanación de la avería detectada.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Comunicado por parte del interesado la reparación de la avería detectada y comprobada tal circunstancia por este servicio, siendo conforme a lo requerido.

Por todo lo expuesto, para el expediente que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse reparado la avería objeto del expediente.

Nº EXPEDIENTE: 2016/03

17-06-2.016

56/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2633002E.OU=PKI.O=MDEF.C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

NOMBRE: JJTG
NIF/NIE: 25981581e
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: JUNCO 2
MATRÍCULA: 3618
INTENTO DE NOTIFICACIÓN: 09/05/16

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

VII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A DENEGACION DE AUTORIZACION PARA COLOCAR MACETAS EN ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalética de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que habiendo recibido escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento número 5297 de fecha de 3 de mayo de 2016, presentado por Doña R.M.G.B., con nº de D.N.I.25.105.077-W, solicitando la ocupación del dominio público, para la colocación de macetas en la ubicación indicada en Avda. de Viñagrande nº 13.

ANTECEDENTES DE HECHO

Obra en el expediente informe de la Policía Local de fecha 08-06-2016, motivando la denegación de lo solicitado por:

- Que no deben de colocarse estas macetas dado que afecta el tránsito de peatones.
- En cualquier caso, dicha ocupación debe estar sujeta al pago de la correspondiente tasa.
- En el pasado había protestas de vecinos por ocupaciones de índole similar.”

17-06-2016

57/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la autorización en el dominio público, solicitada por Doña R.M.G.B., con nº de D.N.I.25.105.077-W, para la colocación de macetas en la ubicación de Avda. de Viñagrande nº 13.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a la interesada y a la Policía Local para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 9 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Vía Pública. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A DENEGACION DE AUTORIZACION PARA COLOCAR MACETAS EN ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que habiendo recibido escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento número 5430 de fecha 5 de mayo de 2016, presentado por Doña C.F.H., con nº de D.N.I.25.081.984-R, solicitando la ocupación del dominio público, para la colocación de macetas en la ubicación indicada en calle Parra nº 44

ANTECEDENTES DE HECHO

Obra en el expediente informe de la Policía Local de fecha 08-06-2.016, motivando la denegación de lo solicitado por:

- “- Que no deben de colocarse estas macetas dado que afecta el tránsito de peatones.
- En cualquier caso, dicha ocupación debe estar sujeta al pago de la correspondiente tasa.
- En el pasado había protestas de vecinos por ocupaciones de índole similar.”

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la autorización en el dominio público, solicitada por Doña C.F.H., con nº de D.N.I.25.081.984-R, para la colocación de macetas en la ubicación de calle Parra nº 44.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a la interesada y a la Policía Local para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 9 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Vía Pública. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A DESISTIMIENTO DE PETICION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 1/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

17-06-2.016

58/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160118766
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“PROPUESTA DE ACUERDO

En fecha de cinco de enero de dos mil dieciséis, se presenta por M.S. con NIE Y0420343D, solicitud con número de orden 54 del Registro General de Entrada, por la que se solicita Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 1/16.

PRIMERO.- En fecha de nueve de mayo de dos mil dieciséis de se dicta providencia por la que se requiere a la interesada para que acompañe los documentos preceptivos que no aportó junto con la solicitud que presentó, y subsane las deficiencias existentes en los aportados, advirtiéndole de que en caso de no atender dicho requerimiento, se entendería desistida su petición, lo que se le notifica en fecha de trece de mayo de de dos mil dieciséis. Los documentos requeridos son:

- Fotocopia compulsada de la póliza que acredite la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de repsonsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del 42/2008, donde conste la interesada como titular o asegurada.
- Certificado original emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenecia de animales peligrosos.

SEGUNDO.- En fecha de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, la interesada aporta documentación consistente en la copia de seguro que refleja como cantidad asegurada por responsabilidad civil por siniestro y año hast un máximo de 180.000,00 €. No aporta certificado original emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenecia de animales peligrosos.

Considerando que no se ha entregado la documentación requerida en plazo y forma, por lo que no puede entender que se haya subsanado las deficiencias de documentación necesaria para el otorgamiento de la licencia.

Considerando el siguiente precepto normativo:

- Que según el artículo 71.1 de la Ley 30/92, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Considerando que no se ha atendido al requerimiento efectuado por este Ayuntamiento, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha 15 de junio de 2015, en lo referente a la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

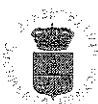
Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Entender desistido en su petición a M.S. con NIE Y0420343D, de otorgamiento de Licencia administrativa de tenecia de animales potencialmente peligrosos, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/92.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

17-06-2.016

59/85



CVE: 07E0001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE · FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@·@firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 7/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Viistos los antecedentes obrantes en el expediente 7/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por K.V.I. con NIE X4016721R, con fecha de registro general de entrada de nueve de junio de dos mil dieciseis, y nº de orden 6886, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.
- Certificado Original negativo de antecedentes penales, expedido por la Gerencia Territorial de Justicia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y

17-06-2.016

60/85



CVE: 07E00001D00200N215I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 7/16 a K.V.I. Con NIE X4016721R, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurin de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 4/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 4/2016

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, al Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 5539**
- **DENUNCIADO: A.E.A.Z. con NIF 26265426R (RESTAURANTE SHOWARMA FALAFEL).**
- **HECHOS:**
 - Solicitado documento de autocontrol, el compareciente lo presenta, aunque no tiene los registros cumplimentados (Artículo 5 del R(CE) 852/2004 Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios APPCC y artículo 10 del Real Decreto 3484/2000 Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol..., los procedimientos de autocontrol se desarrollarán y aplicarán siguiendo los principios en que se basa el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico).
 - Solicitado certificado de manipulador de alimentos el compareciente no lo presenta (Artículo12 del Real Decreto 3484/2000 Formación continuada. En el marco de las exigencias contempladas por la legislación vigente en materia de manipuladores de alimentos, los responsables de los establecimientos garantizarán que los manipuladores dispongan de una formación adecuada en materia de higiene alimentaria, de acuerdo con la actividad que desarrollen...)
 - Carece de lavamanos de accionamiento no manual (Artículo 3.4 del Real Decreto 3484/2000, Las zonas de elaboración, manipulación y envasado de comidas preparadas dispondrán, cuando sea

17-06-2016

61/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



necesario, de lavamanos de accionamiento no manual y epígrafe 4 del capítulo I del anexo II del R(CE) 852/2004, los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua caliente y fría, así como de material de limpieza y secado higiénico de aquellas).

- El expositor frigorífico carece de cierre en la parte posterior (Artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000, las materias primas, productos intermedios y finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud).
 - El almacén presenta un fregadero con restos de suciedad, salsas (epígrafe 1 del capítulo 1 del anexo II del R(CE) 852/2004, Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento, epígrafe 1ª del Capítulo V del Anexo II del R(CE) 852/2004, todos los artículos, instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios deberán limpiarse perfectamente y, en caso necesario, desinfectarse. La limpieza y desinfección se realizarán con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación, y artículo 3.5 del RD 3484/2000, para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así como los locales en que se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento, contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros...)
 - La plancha de la cocina presenta suciedad (Epígrafe 1 del capítulo 1 del anexo II del R(CE) 852/2004, Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento, epígrafe 1ª del capítulo I del Anexo II del R(CE) 852/2004. Todos os artículos, instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios deberán limpiarse perfectamente y, en caso necesario, desinfectarse. La limpieza y desinfección se realizarán con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación, y artículo 3.5 del RD 3484/2000, para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así como los locales en que se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento, contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros...)
 - El arcón congelador presenta desorden y suciedad (epígrafe 1 del capítulo I del Anexo II del R(CE) 852/2004. Todos os artículos, instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios deberán limpiarse perfectamente y, en caso necesario, desinfectarse. La limpieza y desinfección se realizarán con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación, y artículo 3.5 del RD 3484/2000, para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así como los locales en que se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento, contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros...)
- **LUGAR:** C/ Avda. Reyes Católicos, 111, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el "control sanitario de los centros de alimentación", de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **A.E.A.Z. con NIF 26265426R (RESTAURANTE SHAWARMA FALAFEL)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley General Sanitaria consistente en la falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 3.005,07 y 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 b) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

17-06-2.016

62/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **A.E.A.Z. con NIF 26265426R**, por una **infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35 B) 2ª LGS, por carecer de los registros actualizados del preceptivo sistema de autocontrol fundamentado en los principios del APPCC.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa por importe de **3.006,00 euros**, por la comisión de una falta administrativa grave.

TERCERO.- Nombrar como Instructor del mismo al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, y como Secretario al funcionario D. Jesús González Santos.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor y del Secretario designados, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento de la Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El pago voluntario por el/la imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

QUINTO.- Conceder trámite de alegaciones al interesado por plazo de **15 días** contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 13.2 del RD 1398/1993.

SEXTO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de 6 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a 7 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 5/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

17-06-2.016

63/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 31618, 31619, Y HOJA DE CONTROL OFICIAL DE INDUSTRIAS/ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS Nº29130-00094**
- **DENUNCIADO: ACOMPANYA SERVICIOS PARA LA INSERCIÓN, S.L. con CIF B93092302 (ACOMPANYA).**
- **HECHOS:**
 - El diseño y disposición de instalaciones no permite la realización de prácticas correctas de higiene: los obradores frío y caliente (cocina) y las cámaras frigoríficas están anejos y continuos unos con otros sin pasillos de separación y comunicación, por lo que los flujos y/o circuitos (procesos, materias primas, producto terminado, personal, residuos,...) generados en el transcurso de la actividad tienen cruces continuos que pueden favorecer la aparición de contaminaciones cruzadas, roturas de cadena de frío....(art. 3 R(CE) 852/2004, art. 4, apartado 2, Anexo II, Capítulo II, apartado 1 R(CE) 852/2004, capítulo IX apartados 3 y 5)
 - El estado de limpieza y mantenimiento general es muy deficiente: suelos, paredes y techos de obradores con acúmulo de suciedad y grasa incrustada, suelos de cámaras rotos, carros para transporte de materias primas estropeados y con óxido, ... (art. 4, apartado 2, Anexo II, Capítulo I, apartado 1 y apartado 2 R(CE) 852/2004)
 - Las instalaciones de manipulación y elaboración de cocina y almacenamiento están en comunicación directa con el exterior: la corredera de comunicación con el exterior de la zona de recepción/expedición así como las puertas de comunicación internas de la industria permanecen continuamente abiertas a la llegada del Control Sanitario Oficial a las instalaciones, así como durante toda la visita que realiza en las mismas.(art. 3 R(CE) 852/2004, art. 4, apartado 2, Anexo II, Capítulo II, apartado 1 R(CE) 852/2004)
 - Descongelación de materia prima (pescado) sumergido en agua a temperatura ambiente en recipiente no apto para uso alimentario. (Art. 3.2, 6.4, 6.7 RD 3484/2000, art. 4, apartado 2, Anexo II, Capítulo IX, apartado 7 R(CE) 852/2004)
 - Algún operario carece de prenda cubrecabezas durante la manipulación de alimentos. (art. 4, apartado 2, Anexo II, Capítulo I, apartado 9 R(CE) 852/2004, y Capítulo 8 apartado 1)
 - Almacenamiento de materia prima envasada y no envasada en la misma cámara frigorífica y con envases de productos en contacto directo con el suelo. (art. 4, apartado 2, Anexo II, Capítulo V, apartado 1 R(CE) 852/2004)
 - Almacenamiento y conservación en cámara de mantenimiento de productos congelados de producto fresco manipulado (alitas de pollo,...) sin haber sido sometido a proceso de congelación previo en equipo correspondiente (Abatidos de temperatura) (art. 6.4, 6.7 RD 3484/2000).
 - Almacenamiento de productos elaborados congelados sin envasado aséptico y etiquetado. (art. 8 RD 3484/2000)
 - Los productos elaborados carecen de información obligatoria sobre normativa de alérgenos. (art. 9 RD 3484/2000, art. 3 R(CE) 1169/2011)
 - Carece de cartel sobre "Prohibición de fumar" y se observan colillas de tabaco en alguna zona. (Ley 28/2005)
 - Presencia de estantes de madera en zona recepción/expedición.
 - No aporta documento sobre su sistema de Autocontrol y registros correspondientes de su implantación. (art. 5, 10 RD 3484/2000, art. 5.1 R(CE) 852/2004)
- **LUGAR:** Pasaje de los Pintores, nave 75 – Polígono Industrial Fase II, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el "control sanitario de los centros de alimentación", de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

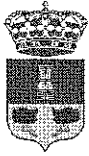
17-06-2.016

64/85



CVE: 07E00001D00200N215I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE · FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ · @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	DOCUMENTO: 20160118786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **ACOMPANYA SERVICIOS PARA LA INSERCIÓN, S.L. con CIF B93092302 (ACOMPANYA)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Dos infracciones graves** tipificadas en el art. 35 B) 2ª de la Ley General Sanitaria consistente en la falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 3.005,07 y 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 b) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **ACOMPANYA SERVICIOS PARA LA INSERCIÓN, S.L. con CIF B93092302 (ACOMPANYA)**, por **dos infracciones administrativas graves**, tipificada en el art. 35 B) 2ª LGS, por carecer de los registros actualizados del preceptivo sistema de autocontrol fundamentado en los principios del APPCC, y por el diseño y disposición de instalaciones que no permite la realización de unas prácticas correctas de higiene que pueden favorecer la aparición de contaminaciones cruzadas y roturas de frío.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa por importe de **3.006,00 euros**, por la comisión de cada una de las faltas administrativa graves.

TERCERO.- Nombrar como Instructor del mismo al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, y como Secretario al funcionario D. Jesús González Santos.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor y del Secretario designados, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El pago voluntario por el/la imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

QUINTO.- Conceder trámite de alegaciones al interesado por plazo de **15 días** contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 13.2 del RD 1398/1993.

17-06-2016

65/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Setlo de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160118786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



SEXTO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de 6 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a 7 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 39.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-2/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-2-16

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- DENUNCIA DE P.T.M. con DNI 25678555K de fecha de 7 de abril de 2016, por la que denuncia ataque de perros a personas.
- DENUNCIADO: J.G.A. (33371958Q)
- HECHOS: Ataque de perros de propiedad del denunciado, al denunciante.
- LUGAR: Lomas de la Gloria, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora en el supuesto de animales sueltos y sin control, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art. 44.2.c de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **J.G.A.** con NIF **33371958Q** como responsable, según lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El art. 3.1.e) de la Ley 11/2003, de protección de los animales incluye como obligación a los poseedores de animales objeto de protección, el “evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños”. El art. 4.p) de la ley 11/2003, incluye como prohibición a los poseedores de animales el “mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados”. El art. 40.g) de la Ley 11/2003 tipifica como infracción leve “Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave”.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa desde 75 € a 500 € de conformidad con el art. 41.1.a) de la citada Ley.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

17-06-2.016

66/85



CVE: 07E00091D00200N21514H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05

DOCUMENTO: 20160116786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **J.G.A. con NIF 33371958Q**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 40.g) de la Ley 11/2003, consistente en *"Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave"*, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3.1.e), referente a la obligación de *"evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños"*, y en el art. 4.p) de la misma referente a la prohibición de *"mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados"*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa de **150 €** al responsable de la infracción, por la infracción cometida, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Instructor del mismo al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val y como Secretario a D. Jesús González Santos.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor y del Secretario designado en cualquier del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El pago voluntario por el/la imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

QUINTO.- Conceder conforme al artículo 16.1 del RD 1398/1993, trámite de **alegaciones al interesado por plazo de 15 días** contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 13.2 del RD 1398/1993, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada disposición.

SEXTO.- Comunicar a los interesados que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

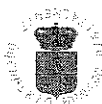
SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: D. Salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº 40.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-TAB-4/2016.

17-06-2.016

67/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=IMDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160118786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-TAB-4/2016

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- ACTA DENUNCIA/INSPECCIÓN DE LA GUARDIA CIVIL Nº 2015-002084-00000228.
- DENUNCIADO: Z.L., NIF/NIE: X6613908M
- HECHOS: Venta de tabaco sin autorización (art. 3.1 Ley 28/2005)
- LUGAR: Bazar y alimentación “Casa de la Suerte”, Avda. Reyes Católicos.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, dispone en su artículo 3 que la potestad sancionadora en la materia, se ejercerá por los órganos competentes establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a Z.L. con NIF/NIE X6613908M, como responsable, según lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y por lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las actuaciones denunciadas detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- Una infracción grave tipificada en el art. 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, consistente en la venta, cesión, o suministro de productos del tabaco incumpliendo las demás prohibiciones o limitaciones establecidas en esta Ley, relacionada con el incumplimiento del artículo 3.1 de la Ley 28/2005. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 601,00 y 10.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 28/2005.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a Z.L., con NIE/NIF X6613908M, por una infracción administrativa grave, tipificada en el art. 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, por carecer de autorización para la venta del tabaco, incumpliendo el artículo 3 de la Ley 28/2005, por el que la venta y suministro al por menor de productos del tabaco sólo podrá realizarse en la red de expendedurías de tabaco y timbre o a través de máquinas expendedoras, ubicadas en establecimientos que cuenten con las autorizaciones administrativas oportunas, para la venta mediante máquinas, quedando expresamente prohibido en cualquier otro lugar y medio.

17-06-2.016

68/85



CVE: 07E00001D00200N21514H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa por importe de **2.400,00 euros**

TERCERO.- Nombrar como Instructor del mismo al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, y como Secretario al funcionario D. Jesús González Santos.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor y del Secretario designados, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El pago voluntario por el/la imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

QUINTO.- Conceder trámite de alegaciones al interesado por plazo de **15 días** contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 13.2 del RD 1398/1993.

SEXTO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de 6 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a 7 de junio de 2016. Fdo.: Salvador Herrera Donaire. Concejal Delegado de Sanidad.”

VIII.- PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO Nº 41.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INSCRIPCIÓN DE DON J.M.B.F. EN EL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL AGUA DE LA F.E.M.P. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 13/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

17-06-2016

69/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116786
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,C=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE**:

PRIMERO.- El 8 de marzo de 2016, en la sede de la FEMP (FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS), de Madrid, se constituye la Comisión de Medio Ambiente y la presentación de sus miembros, en la que, D^a Marina Bravo Casero es nombrada vocal, como Concejala del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga). En la Comisión de Medio Ambiente, existe una propuesta de Plan de Trabajo para 2016, que se ha elaborado en desarrollo de las Resoluciones de la Asamblea y que se irá actualizando según se cierren acuerdos y actividades durante el año.

SEGUNDO.- Dentro del Plan de Trabajo de la Comisión, se aprueba la constitución de cuatro grupos de trabajo técnico: Grupo de Trabajo de Residuos, de Calidad del Aire, de Gestión del Agua y de Ruido.

Estos grupos de trabajos estarán formados por técnicos de la Comisión más otros técnicos de ayuntamientos que destacan por sus actuaciones en las áreas de actuación.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto, propongo al Coordinador del Servicio Municipal de Aguas, (AQUALAURO), **J. M. B. F.**, como integrante del Grupo de Trabajo de Gestión del Agua y, cuyos datos personales constan en el expediente, en el modelo de ficha que propone la FEMP.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la inscripción de **J. M. B. F.**, cuyos datos personales constan en el expediente, en el Grupo de Trabajo de Gestión del Agua de la FEMP y su notificación a dicho organismo junto con la ficha de datos personales a la siguiente dirección:

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
C/. Nuncio, 8 – 28005- Madrid

En Alhaurín de la Torre, a 13 de junio de 2.016. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo. Marina Bravo Casero.”

IX.- DEPORTES, GABINETE DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y TELEVISIÓN LOCAL Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

PUNTO N° 42.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA TRIATLON ALHAURÍN DE LA TORRE. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 06/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta **Prudencio José Ruíz Rodríguez**, concejal/a delegado de Deportes y Juventud ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2015 (aprobado por acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2014) previsión de subvención nominativa en favor de **“ASOCIACIÓN DEPORTIVA TRIATLON ALHAURÍN DE LA TORRE”** CON CIF:**G29764646**, por importe de **1.500 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha 28/12/2015 y con n° de R/E 00017709, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 1.500 euros.

17-06-2.016

70/85



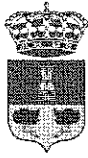
CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindetatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo, autorice el gasto por importe de **1.500 euros**, que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

Fdo. En Alhaurín de la Torre a 14 de junio de 2016. El Concejal delegado de Juventud y Deportes y Comunicación. D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (EJERCICIO 2015)

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. ANTONIO GARCÍA MORENO, con DNI nº 25.678.069-H, y domicilio a efectos de notificación en urbanización Cortijos del Sol 219 de Alhaurín de la Torre (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en funciones en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. García Moreno en nombre y representación de **Club Deportivo Triatlón Alhaurín de la Torre**, con domicilio social en c/ Azorín nº5 Pta. D de Alhaurín de la Torre; actúa en calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria de la Asociación el 20 de diciembre de 2015.

17-06-2.016

71/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias para la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local, se reconoce a los municipios competencia para la promoción del deporte, especialmente del deporte de base.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto por el departamento de Deportes, en la entidad firmante de este convenio, el Club Deportivo Triatlón de Alhaurín de la Torre, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención para la realización del proyecto presentado por dicha entidad junto con su solicitud de 28 de diciembre de 2015 (Reg.17709)

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal (ejercicio 2015), la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.500 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. ANTONIO GARCÍA MORENO, en nombre y representación del Club Deportivo Triatlón Alhaurín de la Torre se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: Proyecto deportivo presentado junto con su solicitud de subvención el de 28 de diciembre de 2015 (Reg.17709).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

17-06-2.016

72/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160116796
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS EUROS) a la entidad Club Deportivo Triatlón Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 1.500 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte del Club Deportivo Triatlón Alhaurín de la Torre de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio de graduación: Se reintegrará un porcentaje de la subvención equivalente al porcentaje de gasto total de la actividad no justificado.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

17-06-2.016

73/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. CLUB DEPORTIVO TRIATLON ALHAURIN DE LA TORRE. Fdo. Antonio García Moreno. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

X.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO N° 43.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 047/2014. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A EXPEDIENTE CONTRADICTORIO PROMOVIDO POR R.B.G., REPRESENTADO POR DOÑA M.B.M.S.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el estado que presenta el presente expediente se solicitó informe jurídico, el que resulta del siguiente tenor:

“SEGUNDO INFORME RP.047.14

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 1 de abril de 2015 la JGL, punto 18 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la reclamación formulada por don R.B.G., representado por doña M.B.M.S.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la resolución a don R.B.G. por medio de su representante, doña M.B.M.S. y a la entidad aseguradora con la que este Ayuntamiento tiene suscrita póliza de aseguramiento, con expresa advertencia de que el acuerdo adoptado pone fin a la vía administrativa y expresa indicación de los recursos que contra la misma pueden interponerse.

TERCERO.- Acordar el inicio de expediente contradictorio al objeto poder determinar la cuantía indemnizatoria, sirviendo el presente acuerdo como acuerdo de inicio, emplazando a los interesados para que comparezcan y aporte las pruebas y documentos necesarios para la determinación de la cuantía indemnizatoria.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de febrero de 2016, la JGL, punto 25 del orden del día, acordó:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente contradictorio para determinar la cuantía indemnizatoria en el expediente de responsabilidad patrimonial RP. 047.14, promovido por R.B.G., representado por doña M.B.M.S.

SEGUNDO.- Nombrar con instructor del mismo al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad don Salvador Herrera Donaire, quien podrá ser recusado, por escrito y con expresión de la causa en que se funde dentro de las previstas en el artículo 28 de la LRJPAC

TERCERO.- Requerir al promotor del expediente al objeto de que en el plazo de 10 días proceda a presentar valoración de daños, identificando los bienes y su efectivo valor.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales al objeto de que proceda a la valoración del daño e, igualmente, a la entidad aseguradora con la que este Ayuntamiento tenga, al momento de producirse el siniestro, concertada póliza de aseguramiento, al objeto de que proceda a la valoración del daño.

TERCERO.- Dado traslado a las partes interesadas, por M.B.M.S. se presentó escrito, registrado con el número 2016 00002954, en el que refiere constar ya en el expediente administrativo los daños causados, haciendo referencia a los escritos de fecha 5 de septiembre de 2014 (presupuestos de 3.598,54 €), 17 de octubre de 2014 (donde se aporta CD) y 11 de mayo de 2015 (presupuesto de 1.064,80 €).

Por parte de la entidad Aqualauro se emitió informe, de fecha 24 de mayo de 2016, en el que se refiere, que tras visita a la vivienda afectada, únicamente se ha pintado una pared, por lo que entiende que los trabajos contenidos en el presupuesto tienen un coste más elevado al realmente ejecutado.

Nada se ha manifestado por la entidad aseguradora al momento del siniestro.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

17-06-2.016

74/85



CVE: 07E00001D00200N2I6I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,C=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

SEGUNDO.- COMPETENCIA.

Partiendo así de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDEMNIZATORIA

El objeto del expediente contradictorio es determinar la cuantía en la que R.B.G., representado por M.B.M.S., debe ser indemnizado, al existir ya un reconocimiento de la responsabilidad del Ayuntamiento.

Para resolver esta cuestión debemos señalar los datos obrantes al expediente:

- 1.- Presupuesto inicial presentado por el perjudicado ascendente a 3.598,54 €.
- 2.- Segundo presupuesto, tras revisión daños, presentado por el perjudicado ascendente a 1.064,80 €.
- 3.- DVD donde constan los daños.
- 4.- Informe del servicio responsable comprobando el deterioro de la solería y paredes afectadas por filtraciones.
- 5.- Informe del servicio responsable indicando que, tras nueva visita, el objeto de determinar la cuantía indemnizatoria, señalando que se ha procedido a pintar, únicamente, una pared, por lo que los trabajos contenidos en la factura los considera elevados.

Con estos elementos ha de llegarse a resolver cual es la cuantía indemnizatoria. Pues bien, objetivamente, de todo lo actuado, la única parte que ha presentado datos objetivos ha sido el perjudicado el que, si bien inició su reclamación con soporte de un presupuesto ascendente a 3.598,54 euros, a lo largo del procedimiento ha concluido y determinado el daño en la cuantía de 1.064,80 euros. Ni la entidad aseguradora ni el servicio responsable han tasado, en ningún momento, el daño efectivo. No puede pretenderse reducir la cuantía indemnizatoria con expresiones de "coste más elevado al realmente ejecutado", su obligación era determinar, como así se solicitó, el importe del daño, pues no puede saberse cuál sea el coste más elevado, expresión esta ambigua que no permite saber en qué se concreta el sobre coste.

La carga de la prueba es algo inherente a todo procedimiento y, en el caso que nos ocupa puede concluirse que el perjudicado ha cumplido con la carga de probar su efectivo daño, sin que el mismo haya sido desvirtuado. Es más, el daño ha sido acreditado porque así lo reconoció el propio servicio responsable, la reparación efectiva del mismo por el perjudicado no es una exigencia para la indemnización. Lo que se indemniza es el daño sufrido, no que este se repare materialmente, esta es una opción que queda en manos del perjudicado, lo que se trata de restituir el detrimento de su patrimonio, con lo que no sirve de justificación para reducir la cuantía, como señala el servicio responsable, que no se haya ejecutado todas las reparaciones que en su día apreció al reconocer el daño.

Conforme a los antecedentes y fundamentos que preceden **SE INFORMA:**

Procede reconocer el derecho de R.B.G., representado por M.B.M.S, a ser indemnizado en la cuantía de **MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.064,80 €)**. De dicha cantidad responderá la entidad aseguradora, Allianz con la que este Ayuntamiento tenía póliza de aseguramiento al momento del siniestro (póliza 27652386), salvo la cantidad de 500,00 euros, de la que responderá directamente el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al ser este el importe de la franquicia concertada en la señalada póliza.

Haciendo saber que este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho en Alhaurín de la Torre a 5 de junio de 2016"

17-06-2016

75/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se dejan por reproducidos, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, los expresados en el informe jurídico transcrito.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Reconocer el derecho de R.B.G., representado por M.B.M.S, a ser indemnizado en la cuantía de **MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.064,80 €)**, debiéndose abonar por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la cantidad de (500.00 €), correspondiente al importe de la franquicia existente en la póliza de aseguramiento y, el resto (564,80 €) a la entidad aseguradora Allianz con la que este Ayuntamiento tenía póliza de aseguramiento al momento del siniestro (póliza 27652386)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, con expresión de los recursos que caben contra el mismo, a:

- A doña **MBMS**, quien podrá comparecer ante el área económica de este Ayuntamiento al objeto de facilitar la cuenta donde efectuar el oportuno ingreso a favor de su representado.
- Al **área económica** de este Ayuntamiento, al objeto de que proceda al efectivo abono de la cantidad reconocida.
- A la **entidad aseguradora ALLIANZ** para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre a 6 de junio de 2106. Fdo. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Don Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 44.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 013/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RP. 013.16, PROMOVIDO POR DON M.M.M., (DNI 74.592.117-N)

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Don M.M.M provisto de DNI 74.592.117-N, presentó escrito de reclamación patrimonial registrado con el número 2016 00002649

SEGUNDO.- Seguido en el procedimiento en todas sus fases se interesó informe jurídico, el que resulta del siguiente tenor:

“TERCER INFORME JURÍDICO EXPEDIENTE RP.013.16

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Don M.M.M. provisto de DNI 74.592.117-N, formuló, con fecha 2 de marzo de 2016, escrito de reclamación patrimonial registrado con el número 2016 00002649, en el que manifestaba que, el pasado día 20 de febrero de 2016, sobre las 1:30 horas, estando su vehículo estacionado en la vía pública en Calle Cánovas del Castillo, 8, fue informado por un vecino que dicho vehículo había sido retirado por la grúa por interferir en una prueba deportiva.

igualmente es informado por el operario de la grúa que, durante las labores de enganche, se ha roto carcasa de plástico que cubre el cárter. Cuantifica su reclamación en la cantidad de 185,00

Acompañaba a su solicitud:

- Copia comparecencia policía local
- Presupuesto de reparación

SEGUNDO.- Previo informe jurídico, la JGL adoptó, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2016, punto 34 del orden del día, acordó el inicio de expediente RP.013.16.

TERCERO.- Con fecha 28 de marzo de 2016, registro 20016 00003760, don M.M.M. presentó escrito al que acompañaba permiso de circulación, en el que consta debidamente la titularidad del vehículo.

17-06-2.016

76/85



CVE: 07E00001D00200N216I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

CUARTO.- Con fecha 18 de abril de 2016, por el Instructor del expediente se dictó acuerdo de trámite de audiencia, el que fuera debidamente notificado al interesado con fecha 11 de mayo de 2016, sin que conste se hayan presentado alegaciones.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

Segundo.- LEGITIMACIÓN

El reclamante formula su pretensión indemnizatoria en defensa de los bienes de su titularidad, el vehículo, constando así acreditada su legitimación activa.

La legitimación pasiva corresponde, en todo caso, al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cuanto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos "la conservación de vías públicas urbanas y rurales" y "la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas". Asimismo, el artículo 25.2, párrafos d) y g), en relación con el art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencias propias de los municipios las relativas a infraestructuras viarias y tráfico. Por su parte, el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia de los municipios la "ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios".

Tercero.- PLAZO RECLAMACIÓN.

El presunto daño acaece, en la versión del reclamante, el día 20 de febrero de 2016 habiéndose presentado la reclamación el día 2 de marzo de 2016 por lo tanto, la reclamación se presentó en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.5 de la LRJPAC, que establece: "El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo".

Cuarto.- FONDO DEL ASUNTO

El procedimiento para la determinación de la responsabilidad de la administración es un procedimiento administrativo específico, cuya regulación parte de lo establecido en la Constitución Española de 1978, que consagra el principio general de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública disponiendo en su artículo 106.2 lo siguiente: "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos."

En relación con el procedimiento, la regla 18 del artículo 149.1 de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado en relación con el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas. De acuerdo con ello, la LRJPAC, le dedica su Título X a la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio (artículos 139 y siguientes). En concreto, son los artículos 142 y 143 los que se refieren, respectivamente, al procedimiento de responsabilidad patrimonial general y al abreviado. Sin embargo, el artículo 142.3 de la LRJPAC señala que "para la determinación de la responsabilidad patrimonial se establecerá reglamentariamente un procedimiento general con inclusión de un procedimiento abreviado". Así, en cumplimiento de este mandato legal, se promulgó el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las

17-06-2016

77/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160118786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, que tiene carácter de norma básica y, por tanto, es aplicable a todas las Administraciones Públicas, sin que por la Comunidad Autónoma Andaluza se hayan dictado normas que complementen o desarrollen la normativa Estatal.

Entrando ya a considerar el fondo de la pretensión que formula el reclamante, debemos partir de la consideración de que el instituto de la responsabilidad patrimonial de la Administración, que tiene su fundamento en el artículo 106.2 de nuestra Carta Magna, y su desarrollo en los artículos 139 y siguientes de la LRJPAC, supone la concurrencia de los siguientes requisitos, según una constante y reiterada jurisprudencia:

1º) La efectiva realidad de un daño, evaluable económicamente e individualizado con respecto a una persona o grupo de personas que no tengan el deber jurídico de soportarlo de acuerdo con la Ley (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2003 [RJ 2003\6721], 12 de julio de 2005 [RJ 2005\5337] y 31 de octubre de 2007 [RJ 2007\7266], entre otras);

2º) Que entre el evento lesivo y el funcionamiento del servicio público medie una relación directa de causa a efecto, con exclusión de los supuestos en que el daño se haya producido por fuerza mayor (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2003 [RJ 2003\886], 9 de mayo de 2005 [RJ 2005\4902] y 16 de octubre de 2007 [RJ 2007\7620], entre otras); y

3º) Que la reclamación se formule en el plazo de un año desde que se produjo el evento lesivo o, en su caso, desde la curación o estabilización de las secuelas, si se trata de daños físicos o psíquicos (vid. Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2003 [RJ 2003\8308], 25 de enero de 2005 [RJ 2005\728] y 21 de mayo de 2007 [RJ 2007\3226], entre otras).

Dichas notas han de completarse con la consideración de que la responsabilidad de la Administración es una responsabilidad objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, siendo 11 imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª) de 5 de junio de 1998 (RJ 1998\5169), se pronunció al respecto del carácter objetivo de la responsabilidad de la Administración, previniendo frente al riesgo de erigir dicho principio de responsabilidad objetiva en un sistema providencialista que llevaría a la Administración a responder de cualesquiera daños que se produjesen como consecuencia del funcionamiento de un servicio público o de la utilización por los ciudadanos de bienes de titularidad pública, sin exigir la presencia de ese nexo causal de todo punto imprescindible para la apreciación de dicha responsabilidad. El fundamento primero de dicha Sentencia se pronunciaba en los siguientes aclaratorios términos: "La prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".

La cuestión central del expediente lleva, por tanto, a verificar la existencia del nexo causal pretendido entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público municipal; extremo que debe ser acreditado por los interesados, de acuerdo con el principio general sobre carga de la prueba contenido en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con lo que, más específicamente, para el régimen de la responsabilidad objetiva de la Administración, dispone el artículo 6.1 del Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

En el presente supuesto no se han formulado alegaciones por el interesado, razón por la que deben ratificarse las conclusiones ya señaladas en el segundo informe que consta en el expediente y que resultan ser las siguientes:

"El reclamante no ha desplegado actividad probatoria alguna en aras a la acreditación de los hechos que pone de manifiesto como causa del accidente, no obstante lo cual consta en el expediente declaración del responsable de la retirada del vehículo en el que reconoce la certeza de los hechos declarados por el reclamante.

En consecuencia ante el reconocimiento de los hechos por parte del encargado de la retirada del vehículo, no queda sino considerar como acreditada la relación de causalidad entre el "funcionamiento del servicio" y el daño por el que se reclama.

Ahora bien, en cuanto a la indemnización solicitada, de la documentación presentada se constata que es un presupuesto de reparación. Ello nos lleva a que, únicamente, pueda ser reconocida la cantidad de 152,89 euros, excluyéndose los 32,11 euros en concepto de IVA. Esta minoración tiene su justificación en el artículo 72 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al cual, en las prestaciones de servicios el IVA se devenga cuando estas operaciones se presten, ejecuten o efectúen y, no habiéndose acreditado esta circunstancia, no puede reclamarse esta cantidad."

Quinto.- COMPETENCIA

Partiendo de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos que preceden se **INFORMA:**

PRIMERO.- Procede estimar, parcialmente, la reclamación formulada por M.M.M., reconociéndole el derecho a ser indemnizado en la cantidad de 152,89 €.

17-06-2.016

78/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118766
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PK1,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- *Procede requerir a M.M.M. al objeto de que presente la cuenta corriente, de su titularidad, en la que interesa el abono de la cantidad reconocida.*

TERCERO.- *Procede dar cuenta del presente acuerdo a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que proceda al efectivo abono de la cantidad reconocida en la cuenta que se facilite por el interesado.*

CUARTO.- *Procede dar cuenta del presente acuerdo al interesado con expresa indicación de los recursos que caben contra la misma.*

Haciendo saber que este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, en Alhaurin de la Torre a 5 de junio de 2016"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se dejan por reproducidos, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, los expresados en el informe jurídico transcrito.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Estimar, parcialmente, la reclamación de don M.M.M., reconociendo el derecho de éste a ser indemnizado en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (152,89 €).**

SEGUNDO.- Requerir, por medio del presente, a M.M.M., para que en el plazo de 10 días, a contar desde la recepción del presente, proceda a facilitar cuenta de su titularidad, en donde efectuar el ingreso de la cantidad reconocida.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad aseguradora al objeto de que proceda a efectuar el ingreso de la cantidad reconocida en la cuenta que se designe por el interesado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas con expresión de los recursos que caben contra la presente resolución.

En Alhaurín de la Torre a 6 de junio de 2016. Fdo. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Don Salvador Herrera Donaire."

XI.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 45.1.- Por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas, se presenta en el acto, sin examen previo de la funcionaria que suscribe, motivacion de urgencia de fecha 17-06-2.019, del siguiente tenor literal:

"Motivación de urgencia para la incorporación y posterior adjudicación del espacio identificado en el plano parcelario de la feria de San Juan Bautista de 2016 como B-2 que ha sido declarado desierto mediante decreto de alcaldía número 867 de fecha 27 de mayo de 2016, de conformidad a lo previsto en la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

17-06-2016

79/85



<p>CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20160118786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



Expone:

Que visto que el espacio identificado en el plano parcelario de feria como B2 ha sido declarado desierto mediante decreto de alcaldía número 867 de 27 de mayo de 2016, y dado que la feria del municipio comienza el próximo día 22 de junio, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda procederse a la incorporación y adjudicación del citado espacio conforme a las determinaciones de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, y ello para un mejor y más completo desarrollo del citado evento.

Propone:

Que la propuesta que se acompaña, relativa a la incorporación del espacio identificado en el plano parcelario de la feria de 2016 como B-2 al conjunto de espacios del recinto ferial que se adjudican de conformidad con las determinaciones de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, así como su posterior adjudicación de conformidad a la citada norma reglamentaria, sea admitida por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre, a 17 de junio de 2016. Mario Pérez Cantero. Concejal de Fiestas.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas, se presenta en el acto, sin examen previo de la funcionaria que suscribe propuesta de fecha 17-06-2016, relativa a incorporación y posterior adjudicación del espacio identificado en el plano parcelario de la Feria de San Juan Bautista de 2016 como B-2:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Fiestas con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto el otorgamiento de licencia de uso común especial para la ocupación de suelo con barras de bar/casetas desmontables durante la feria de San Juan 2016, mediante decreto número 867 de fecha 27 de mayo de 2016 se declara desierta la licitación correspondiente al lote 4 “Casetas de Bailes Regionales”.

SEGUNDO.- Consultado el plano parcelario de feria el citado espacio viene identificado como B-2 con una superficie de 223,41 metros cuadrados.

TERCERO.- Que es de interés para el municipio, para el mayor lucimiento del desarrollo de la feria de San Juan Bautista, así como para satisfacer plena y adecuadamente la demanda de los ciudadanos, que el citado espacio no quede libre durante el desarrollo de la feria.

A fin de que la oferta de ocio sea lo más completa posible para los ciudadanos del municipio se propone que el espacio identificado como B-2 en el plano parcelario de la feria sea incorporado al conjunto de espacios que se adjudican conforme a la vigente ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, así como su posterior adjudicación conforme a las determinaciones de la citada norma reglamentaria.

Al efecto, dispone el artículo 12.3 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, en el caso de resultar espacios vacantes, la Junta de Gobierno Local quedará facultada para su adjudicación, entre aquellos que los soliciten, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 11 de la citada ordenanza.

17-06-2016

80/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Seillo de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,C=MDEF,C=ES - 20/06/2016
15:01:05

DOCUMENTO: 20160116785
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Como conclusión de lo anterior es que nos encontramos ante un potestad discrecional de la Junta de Gobierno Local, esto es, podrá optar entre dejar a los mismos vacantes o, en su caso, proceder a su adjudicación siguiendo las determinaciones de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

De conformidad con los antecedentes que preceden, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Aprobar la incorporación del espacio identificado como B-2 con una superficie de 223,41 m2 en el plano parcelario de la feria, al conjunto de espacios del recinto ferial que se adjudican de conformidad con las determinaciones de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

2.- Aprobar que el espacio identificado como B-2 con una superficie de 223,41 m2 en el plano parcelario de la feria sea adjudicado conforme a las determinaciones de la vigente ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

En Alhaurín de la Torre a, a 17 de junio de 2016. Fdo. Mario Pérez Cantero. Concejal de Fiestas.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

PUNTO Nº 45.2.- Por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas, se presenta en el acto, sin examen previo de la funcionaria que suscribe, motivación de urgencia de fecha 17-06-2.019, del siguiente tenor literal:

“Motivación de urgencia para la adjudicación del espacio identificado en el plano parcelario de la feria de San Juan Bantista de 2016 como B-2 que ha sido declarado desierto mediante decreto de alcaldía número 867 de fecha 27 de mayo de 2016, de conformidad a lo previsto en la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Fiestas,

Expone:

Que visto que el espacio identificado en el plano parcelario de feria como B2 ha sido declarado desierto mediante decreto de alcaldía número 867 de 27 de mayo de 2016, y dado que la feria del municipio comienza el próximo día 22 de junio, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda procederse a la adjudicación del citado espacio conforme a las determinaciones de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, y ello para un mejor y más completo desarrollo del citado evento.

Propone:

Que la propuesta que se acompaña, relativa a la adjudicación del espacio identificado en el plano parcelario de la feria de 2016 como B-2 al conjunto de espacios del recinto ferial que se adjudican de conformidad con las determinaciones de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

17-06-2.016

81/85



CVE: C7E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@· @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



En Alhaurín de la Torre, a 17 de junio de 2016. Mario Pérez Cantero. Concejal de Fiestas.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas, se presenta en el acto, sin examen previo de la funcionaria que suscribe propuesta de fecha 17-06-2.016, relativa a adjudicación del espacio identificado en el plano parcelario de la Feria de San Juan Bautista de 2.016 como B-2:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Fiestas con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto el otorgamiento de licencia de uso común especial para la ocupación de suelo con barras de bar/casetas desmontables durante la feria de San Juan 2016, mediante decreto número 867 de fecha 27 de mayo de 2016 se declara desierta la licitación correspondiente al lote 4 “Casetas de Bailes Regionales”.

SEGUNDO.- Consultado el plano parcelario de feria el citado espacio viene identificado como B-2 con una superficie de 223,41 metros cuadrados.

TERCERO.- Que es de interés para el municipio, para el mayor lucimiento del desarrollo de la feria de San Juan Bautista, así como para satisfacer plena y adecuadamente la demanda de los ciudadanos, que el citado espacio no quede libre durante el desarrollo de la feria.

A fin de que la oferta de ocio sea lo más completa posible para los ciudadanos del municipio se ha propuesto con carácter previo a la presente, que el espacio identificado como B-2 en el plano parcelario de la feria sea incorporado al conjunto de espacios que se adjudican conforme a la vigente ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, así como su posterior adjudicación conforme a las determinaciones de la citada norma reglamentaria.

CUARTO.- Incorporado el espacio identificado en el plano parcelario de la feria 2016 con la nomenclatura B-2 al conjunto de espacios del recinto ferial que se adjudican conforme a las determinaciones de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, procede ahora su adjudicación conforme a las determinaciones de la citada norma.

Al efecto, dispone el artículo 12.3 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, en el caso de resultar espacios vacantes, la Junta de Gobierno Local quedará facultada para su adjudicación, entre aquellos que los soliciten, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 11 de la citada ordenanza.

De igual manera dispone el artículo 13 en su último párrafo que aquellos solicitantes a los que no les hubiera correspondido espacio quedarán en lista de espera para el supuesto de que se produjera alguna renuncia o, en su caso procediera la revocación de la adjudicación.

QUINTO.- Consta tramitado expediente para la adjudicación de espacios para casetas de feria de San Juan Bautista 2016, en el que mediante acuerdo adoptado al punto 40 del orden del día por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/05/2016, se aprobó la propuesta del Concejal Delegado de Fiestas y Turismo relativa a la adjudicación provisional de espacios para casetas de la feria de San Juan Bautista 2016.

En lo que aquí interesa en el apartado décimo de dicho acuerdo se dispuso que el solicitante con registro de entrada número 5679 de fecha 10/05/2016 a nombre de Marcos Ontiveros Aguilar en nombre y representación de Ciudadanos con C.I.F., número G-64283310 quedaba en situación de lista de espera tras la baremación efectuada conforme al artículo 11 de la citada ordenanza.

Dicha adjudicación provisional fue elevada a definitiva mediante decreto número 906 de 2 de junio de 2016.

17-06-2.016

82/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Por su interés para la presente propuesta y resolución que se dicte el resultado de la baremación fue el siguiente:

SOLICITANTE	CRITERIO ANTIGUEDAD	PUNTOS	CRITERIO FINES	PUNTOS	CRITERIO OTROS	PUNTOS
Cofradía "Los Verdes"	1,1	10	2,1	15	3,1 - 3,4	5+5
Cofradía "Los Moraos"	1,1	10	2,1	15	3,1 - 3,4	5+5
Parroquia San Sebastián	1,1	10	2,3	10	3,4	5
Partido Popular	1,2	6	2,5	10	3,1 - 3,3 - 3,4	5 + 2 + 5
PSOE	1,2	6	2,5	10	3,1 - 3,4	5 + 5
Izquierda Unida LV-CA	1,1	10	2,5	10	3,1 - 3,3 - 3,4	5 + 2 + 5
Electores	1,2	4	2,5	10	3,1 - 3,4	8 + 5
Ciudadanos	1,2	0	2,5	10	3,1 - 3,3 - 3,4	5 + 2 + 5

El resultado de tal baremación determinó el siguiente orden de puntuación:

SOLICITANTE	PUNTOS
Cofradía "Los Verdes"	35
Cofradía "Los Moraos"	35
Izquierda Unida LV-CA	32
Partido Popular	28
Electores	27
PSOE	26
Parroquia S. Sebastián	25
Ciudadanos	22

En consecuencia por mor del acuerdo de Junta de Gobierno de 27/05/2016 y del decreto de alcaldía número 906 de 2 de junio resultó la siguiente adjudicación:

SOLICITANTE	NOMENCLATURA CASETA	ESPACIO
Parroquia S. Sebastián	Caseta de la Parroquia	C-1
Electores	Caseta de Electores-Equo-Alhaurín Despierta	C-2
PSOE	Siente Alhaurín	C-3
Izquierda Unida	El Rincón Cubano	C-4
Partido Popular	Populares	C-5
Cofradía "Los Verdes"	Caseta Verde que te quiero Verde	C-6

17-06-2016

83/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05

DOCUMENTO: 20160118786
Fecha: 21/06/2016
Hora: 07:37



Cofradía "Los Moraos"	El Rincón Morao	C-7
Ciudadanos		Lista de Espera

SEXTO.- Constando el solicitante con registro de entrada número 5679 de fecha 10/05/2016 a nombre de Marcos Ontiveros Aguilar en nombre y representación de Ciudadanos con C.I.F. número G-64283310 en situación de lista de espera según las resoluciones administrativas antes citadas, esto es, acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/05/2016 punto número 40 del orden del día y Decreto de Alcaldía número 906 de 2 de junio de 2016, procede por aplicación de los preceptos reglamentarios citados en el antecedente cuarto de esta propuesta, la adjudicación del espacio identificado como B-2 al citado solicitante y todo ello en función de la baremación realizada en el expediente al que ha puesto fin las resoluciones citadas.

De conformidad con los antecedentes que preceden, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Aprobar, la adjudicación del espacio de casetas de feria identificado en el plano parcelario B-2 con superficie de 223,41 m² a Ciudadanos (C.I.F., número G-64283310).

2.- Se requiera al interesado la documentación establecida en la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria y, en particular, para que en el plazo de **3 días naturales**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, proceda a:

Obligación constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €.
 Obligación de acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.
 Obligación de constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 601.000 €
 Obligación de contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.

3.- Dar cuenta del presente acuerdo, a los oportunos efectos, al área de gestión económica municipal

En Alhaurín de la Torre a, a 17 de junio de 2016. Fdo. Mario Pérez Cantero. Concejal de Fiestas."

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

XII.- GRUPOS POLITICOS

PUNTO Nº 46.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A CAMBIO Y ARREGLO DE LA MAQUINARIA DE LA SALA DE MUSCULACION DEL PABELLON DEL LIMON. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 14/04/2.016 y número de orden 2016 00004595 del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA D^a. ANA ORTEGA GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El PSOE de Alhaurín de la Torre ha recibido una petición firmada por más de 100 vecinos donde se reclaman al Ayuntamiento las reparaciones, mejoras y cambios de la maquinaria de la sala de musculación en el Pabellón del Limón. Como es nuestra obligación trasladamos las peticiones de estos vecinos al pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación.

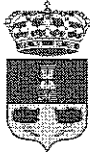
Estos vecinos denuncian el estado de conservación lamentable de la maquinaria que falla en todo momento con el riesgo de producir lesiones a los usuarios del gimnasio. No es la primera vez de esta reclamación que ya viene de antes de las elecciones municipales de 2015 con la consiguiente promesa del equipo de gobierno.

17-06-2.016

84/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Seillo de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	DOCUMENTO: 20160118786 Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Adjuntamos a la moción el escrito remitido por los vecinos.

En mérito a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Solicitamos el cambio y el arreglo de la maquinaria de la sala musculación del Pabellón El Limón.
2. Instar al área económica de este Ayuntamiento a que aumente la partida para estos cambios perteneciente al Área de Deportes.

En Alhaurín de la Torre a 14 de abril de 2016. Fdo. Ana Ortega González. Rubricado.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

XVIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 47.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE POR SUSTITUCION
Fdo.: Manuel López Mestanza

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

17-06-2.016

85/85



CVE: 07E00001D00200N2I5I4H8C3G6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160118786
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 20/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/06/2016 15:01:05	Fecha: 21/06/2016 Hora: 07:37



